

Bogotá D.C, septiembre 2023

Señor(a)  
**LUIS ALBERTO LINDO PERICO**  
Ciudad

**Asunto:** Invitación a presentar propuesta

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 845 del Código de Comercio, mediante la presente me permito solicitar propuesta para la prestación de servicios profesionales que a continuación se relacionan.


**Objeto:**

Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, en la elaboración de una Estrategia de Información, Educación y Comunicación dirigida a diferentes grupos de interés, en el desarrollo e implementación del proyecto de educación virtual para el fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control de alimentos y bebidas.

Que en virtud de lo expuesto, debe cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

**Obligaciones Generales:**

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	<b>FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA</b>		
	Código: GAD-GCT-FM20	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2022-02-01


13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

#### Obligaciones Específicas:

1. Proponer el cronograma de actividades dentro de los cinco (5) primeros días de ejecución del contrato de acuerdo con las indicaciones que realice el supervisor, así como las modificaciones que este solicite dentro del tiempo de ejecución.
2. Realizar una propuesta de la estructura y elementos que debe contener la propuesta de Estrategia de Información, Educación y Comunicación dirigida a plantas de beneficio, desposte, desprese, consumidores, gremios y demás público que se considere pertinente.
3. Presentar al supervisor una propuesta de Estrategia de Información, Educación y Comunicación en alimentos, bebidas, carnes y productos cárnicos comestibles a desarrollar en los próximos años de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
4. Realizar los ajustes que el supervisor realice a la propuesta de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en carnes y productos cárnicos comestibles presentada, definiendo el documento final.
5. Incluir la herramienta de los cursos virtuales desarrollados desde el año 2019 en la Estrategia de Información, Educación y Comunicación.

6. Efectuar la revisión de los procedimientos, manuales, instructivos, protocolos, circulares, lineamientos, presentaciones y demás documentos relacionados con la inspección, vigilancia y control competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas que el supervisor del contrato estime necesarios, proponiendo los ajustes técnicos y normativos que considere pertinentes.
7. Realizar los ajustes a los procedimientos, manuales, instructivos, protocolos, circulares, lineamientos, presentaciones y demás documentos relacionados con la inspección, vigilancia y control competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas de acuerdo con las observaciones recibidas.
8. Realizar la revisión y actualización de los contenidos de los cursos virtuales desarrollados en años anteriores, realizando los cambios necesarios para que se encuentren acordes a la normatividad sanitaria vigente, remitiendo las indicaciones una vez se encuentren aprobados por el supervisor, a la(s) persona(s) asignadas para su comunicación visual.
9. Brindar apoyo a la Dirección de Alimentos y Bebidas en las actividades que se requieran para la publicación e implementación de los cursos virtuales en la plataforma virtual que se adelantan bajo el proyecto de educación sanitaria.
10. Brindar acompañamiento a la Dirección de Alimentos y Bebidas en las actividades necesarias para el desarrollo de las pruebas piloto a realizar para los cursos que lo requieran del proyecto de educación sanitaria virtual.
11. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo, y/o presentaciones que sean convocadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el proyecto de educación sanitaria o que brinden información que pueda aportar a la elaboración de la propuesta de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación.
12. Proyectar las respuestas de las solicitudes de información, peticiones, quejas o consultas relacionadas con los cursos del proyecto de educación sanitaria virtual que se encuentren en ejecución en la plataforma virtual.
13. Elaborar el informe sobre el resultado de los cursos publicados en el Aula Virtual del Invima y/o de las pruebas piloto que se realicen durante la ejecución del contrato.
14. Entregar al supervisor del contrato el documento propuesto de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación y de los ajustes de los contenidos de los cursos virtuales desarrollados dentro del proyecto de educación sanitaria, en medio físico o magnético.

**NOTA.** Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	<b>FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA</b>		
	Código: GAD-GCT-FM20	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2022-02-01

### Duración

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 20 de diciembre del presente año, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### Presupuesto

El presente contrato se financiará con cargo al presupuesto de la vigencia 2023. Para el efecto, la entidad estima como valor del contrato la suma de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15.092.275.00)**, incluidos impuestos y demás contribuciones de ley a que hay lugar (no aplica IVA).

### Forma de Pago

El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

- Mensualidades vencidas cada una por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (5.521.564,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar (no aplica IVA)..

**NOTA 1:** El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

**NOTA 2:** El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 2023000437 del 10 de enero de 2023 "Por la cual se adopta para la vigencia fiscal 2023, la escala de perfiles y de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima" o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

### Presentación de propuesta:

Para la prestación efectiva del servicio, se requieren los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia, los cuales deberán ser debidamente acreditados como anexos, en la propuesta presentada:

- **Requisitos de Idoneidad:** *Título profesional en Núcleos Básicos del Conocimiento en ingeniería de alimentos; medicina veterinaria; o medicina veterinaria y zootecnia.*

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	<b>FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA</b>		
	Código: GAD-GCT-FM20	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2022-02-01

- *Título en la modalidad de especialización en: inocuidad de alimentos, salud pública, epidemiología, tecnología de alimentos, sistemas de gestión de calidad, producción de alimentos, logística y abastecimientos de alimentos y afines.*
- **Requisitos de experiencia:** Se aplica lo dispuesto en la Resolución No. 2023000437 del 10 de enero de 2023, así:
  - Título profesional (TP) y doce meses (12) meses de experiencia profesional relacionada (MEPR) con alguna de las siguientes áreas: actividades de verificación de requisitos normativos sanitarios; elaboración de conceptos técnicos sanitarios; implementación y ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control en alimentos y bebidas; aplicación de sistemas de control sanitario e inocuidad en los eslabones de la cadena alimentaria de la carne y productos cárnicos comestibles para el consumo humano o en establecimientos fabricantes de alimentos; y/o control de calidad de alimentos y bebidas.
  - **Equivalencias:** Aplican las equivalencias contenidas en la Resolución 2023000437 del 10 de enero de 2023, así:
    - Título profesional (TP) y cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada (MEPR) con algunas de las siguientes áreas: actividades de verificación de requisitos normativos sanitarios; elaboración de conceptos técnicos sanitarios; implementación y ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control en alimentos y bebidas; aplicación de sistemas de control sanitario e inocuidad en los eslabones de la cadena alimentaria de la carne y productos cárnicos comestibles para el consumo humano o en establecimientos fabricantes de alimentos; y/o control de calidad de alimentos y bebidas.
- **Requisitos de capacidad jurídica:** se deben acreditar y presentar los siguientes:
  1. Hoja de vida del SIGEP actualizada
  2. Cargue en PDF el documento: Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, Ley No. 2013 del 30 de diciembre de 2019. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>.
  3. Cargue en PDF la Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley No. 2013 del 30 de diciembre de 2019 Artículo Cuarto. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>.
  4. Copia del documento de identidad legible
  5. Documento soporte de la definición de la situación militar (aplica para los hombres)
  6. Soportes formación académica
  7. Copia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional con antecedentes del consejo superior que regule la profesión u oficio (cuando aplique)
  8. Certificaciones de experiencia, las cuales deben contener claramente el cargo o las funciones, obligaciones desempeñadas y el tiempo de servicio (fecha de inicio y de finalización).
  9. Certificado de afiliación EPS – Régimen Contributivo, como independiente y/o documento que lo exonere
  10. Certificado de afiliación a fondo de pensiones.
  11. Examen de salud preocupacional de ingreso (para establecer la vigencia de éste tipo de exámenes, se debe observar lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, compilado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015)
  12. Registro único tributario – RUT (conforme a la última actualización de la DIAN).

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	<b>FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA</b>		
	Código: GAD-GCT-FM20	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2022-02-01

13. Certificación cuenta bancaria vigente (no mayor a tres meses).
14. Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de intereses.- GDI-DIE-FM008.
15. Formato Compromiso de Confidencialidad de la Información. GTH-SVI-FM010.

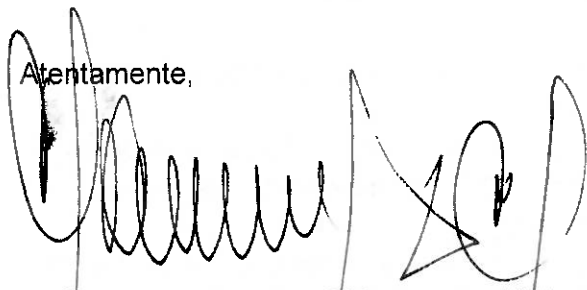
La Entidad verificará en las bases de datos correspondientes, los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas del proponente.

La presentación de la propuesta en mención deberá enviarse o presentarse a más tardar en los tres (3) días hábiles siguientes del recibido de esta invitación a la Oficina Principal: Carrera 10 N° 64-28 de Bogotá, y al correo electrónico Dir\_Alim@invima.gov.co.

El proponente que no tenga cuenta habilitada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo, **SIGEP**, del Departamento Administrativo de la Función Pública, deberá solicitarla a la Entidad, aportando copia de la cedula y dirección de correo electrónico a las siguientes direcciones: mforerog@invima.gov.co y cflechasb@invima.gov.co, y posterior a ello cargar y actualizar los documentos requeridos.

Por último, y en atención a que la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el año 2023 se realizará por la plataforma SECOP II, se recuerda que quienes pretendan ser contratistas deben crear y activar su cuenta en dicha plataforma. Para lo anterior, sugerimos consultar el instructivo para creación y activación de usuarios en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/registro\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/registro_secopii.pdf)

Atentamente,



**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**  
**Director de Alimentos y Bebidas**

Proyectó: Karen Caballero Castillo

Bogotá D.C., septiembre 2023

Doctor  
**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**  
Ciudad

Asunto: propuesta de servicios

Cordial saludo.

En atención a la invitación recibida en días anteriores, me permito presentar oferta para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que a continuación se relacionan.

**Objeto:**

Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, en la elaboración de una Estrategia de Información, Educación y Comunicación dirigida a diferentes grupos de interés, en el desarrollo e implementación del proyecto de educación virtual para el fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control de alimentos y bebidas.

Que en virtud de lo expuesto, debe cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

**Obligaciones Generales:**

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.

18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

#### **Obligaciones Específicas:**

1. Proponer el cronograma de actividades dentro de los cinco (5) primeros días de ejecución del contrato de acuerdo con las indicaciones que realice el supervisor, así como las modificaciones que este solicite dentro del tiempo de ejecución.
2. Realizar una propuesta de la estructura y elementos que debe contener la propuesta de Estrategia de Información, Educación y Comunicación dirigida a plantas de beneficio, desposte, desprese, consumidores, gremios y demás público que se considere pertinente.
3. Presentar al supervisor una propuesta de Estrategia de Información, Educación y Comunicación en alimentos, bebidas, carnes y productos cárnicos comestibles a desarrollar en los próximos años de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
4. Realizar los ajustes que el supervisor realice a la propuesta de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en carnes y productos cárnicos comestibles presentada, definiendo el documento final.
5. Incluir la herramienta de los cursos virtuales desarrollados desde el año 2019 en la Estrategia de Información, Educación y Comunicación.
6. Efectuar la revisión de los procedimientos, manuales, instructivos, protocolos, circulares, lineamientos, presentaciones y demás documentos relacionados con la inspección, vigilancia y control competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas que el supervisor del contrato estime necesarios, proponiendo los ajustes técnicos y normativos que considere pertinentes.
7. Realizar los ajustes a los procedimientos, manuales, instructivos, protocolos, circulares, lineamientos, presentaciones y demás documentos relacionados con la inspección, vigilancia y control competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas de acuerdo con las observaciones recibidas.
8. Realizar la revisión y actualización de los contenidos de los cursos virtuales desarrollados en años anteriores, realizando los cambios necesarios para que se encuentren acordes a la normatividad sanitaria vigente, remitiendo las indicaciones una vez se encuentren aprobados por el supervisor, a la(s) persona(s) asignadas para su comunicación visual.

9. Brindar apoyo a la Dirección de Alimentos y Bebidas en las actividades que se requieran para la publicación e implementación de los cursos virtuales en la plataforma virtual que se adelantan bajo el proyecto de educación sanitaria.
10. Brindar acompañamiento a la Dirección de Alimentos y Bebidas en las actividades necesarias para el desarrollo de las pruebas piloto a realizar para los cursos que lo requieran del proyecto de educación sanitaria virtual.
11. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo, y/o presentaciones que sean convocadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el proyecto de educación sanitaria o que brinden información que pueda aportar a la elaboración de la propuesta de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación.
12. Proyectar las respuestas de las solicitudes de información, peticiones, quejas o consultas relacionadas con los cursos del proyecto de educación sanitaria virtual que se encuentren en ejecución en la plataforma virtual.
13. Elaborar el informe sobre el resultado de los cursos publicados en el Aula Virtual del Invima y/o de las pruebas piloto que se realicen durante la ejecución del contrato.
14. Entregar al supervisor del contrato el documento propuesto de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación y de los ajustes de los contenidos de los cursos virtuales desarrollados dentro del proyecto de educación sanitaria, en medio físico o magnético.

**NOTA.** Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

#### **Duración**

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 20 de diciembre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

#### **Presupuesto**

El presente contrato se financiará con cargo al presupuesto de la vigencia 2023. Para el efecto, la entidad estima como valor del contrato la suma de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15.092.275.00)**, incluidos impuestos y demás contribuciones de ley a que hay lugar (no aplica IVA).

#### **Forma de Pago**

El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

- Mensualidades vencidas cada una por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (5.521.564,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar (no aplica IVA).

**NOTA 1:** El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

**NOTA 2:** El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 2023000437 del 10 de enero de 2023 "Por la cual se adopta para la vigencia fiscal 2023, la escala de perfiles y de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima" o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

### **Presentación de propuesta:**

Para la prestación efectiva del servicio, se requieren los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia, los cuales deberán ser debidamente acreditados como anexos, en la propuesta presentada:

**Requisitos de idoneidad:** Título profesional en Núcleos Básicos del Conocimiento en ingeniería de alimentos; medicina veterinaria; o medicina veterinaria y zootecnia.

Título en la modalidad de especialización en: inocuidad de alimentos, salud pública, epidemiología, tecnología de alimentos, sistemas de gestión de calidad, producción de alimentos, logística y abastecimientos de alimentos y afines.

**Requisitos de experiencia:** Se aplica lo dispuesto en la Resolución No. 2023000437 del 10 de enero de 2023, así:

Título profesional (TP) y doce meses (12) meses de experiencia profesional relacionada (MEPR) con alguna de las siguientes áreas: actividades de verificación de requisitos normativos sanitarios; elaboración de conceptos técnicos sanitarios; implementación y ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control en alimentos y bebidas; aplicación de sistemas de control sanitario e inocuidad en los eslabones de la cadena alimentaria de la carne y productos cárnicos comestibles para el consumo humano o en establecimientos fabricantes de alimentos; y/o control de calidad de alimentos y bebidas.

**Equivalencias:** Aplican las equivalencias contenidas en la Resolución 2023000437 del 10 de enero de 2023, así:

Título profesional (TP) y cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada (MEPR) con algunas de las siguientes áreas: actividades de verificación de requisitos normativos sanitarios; elaboración de conceptos técnicos sanitarios; implementación y ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control en alimentos y bebidas; aplicación de sistemas de control sanitario e inocuidad en los eslabones de la cadena alimentaria de la carne y productos cárnicos comestibles para el consumo humano o en establecimientos fabricantes de alimentos; y/o control de calidad de alimentos y bebidas.

**Requisitos de capacidad jurídica:** se deben acreditar y presentar los siguientes:

1. Hoja de vida del SIGEP actualizada
2. Cargue en PDF el documento: Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, Ley No. 2013 del 30 de diciembre de 2019. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>.

3. Cargue en PDF la Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley No. 2013 del 30 de diciembre de 2019 Artículo Cuarto. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>.
4. Copia del documento de identidad legible
5. Documento soporte de la definición de la situación militar (aplica para los hombres)
6. Soportes formación académica
7. Copia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional con antecedentes del consejo superior que regule la profesión u oficio (cuando aplique)
8. Certificaciones de experiencia, las cuales deben contener claramente el cargo o las funciones, obligaciones desempeñadas y el tiempo de servicio (fecha de inicio y de finalización).
9. Certificado de afiliación EPS – Régimen Contributivo, como independiente y/o documento que lo exonere
10. Certificado de afiliación a fondo de pensiones.
11. Examen de salud preocupacional de ingreso (para establecer la vigencia de este tipo de exámenes, se debe observar lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, compilado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015)
12. Registro único tributario – RUT (conforme a la última actualización de la DIAN).
13. Certificación cuenta bancaria vigente (no mayor a tres meses).
14. Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de intereses.- GDI-DIE-FM008.
15. Formato Compromiso de Confidencialidad de la Información. GTH-SVI-FM010.

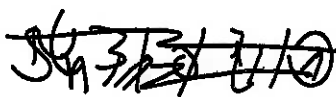
La Entidad verificará en las bases de datos correspondientes, los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas del proponente.

La presentación de la propuesta en mención deberá enviarse o presentarse a más tardar en los tres (3) días hábiles siguientes del recibido de esta invitación a la Oficina Principal: Carrera 10 N° 64-28 de Bogotá, y al correo electrónico [Dir\\_Alim@invima.gov.co](mailto:Dir_Alim@invima.gov.co).

El proponente que no tenga cuenta habilitada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo, **SIGEP**, del Departamento Administrativo de la Función Pública, deberá solicitarla a la Entidad, aportando copia de la cedula y dirección de correo electrónico a las siguientes direcciones: [mforerog@invima.gov.co](mailto:mforerog@invima.gov.co) y [cflechasb@invima.gov.co](mailto:cflechasb@invima.gov.co), y posterior a ello cargar y actualizar los documentos requeridos.

Por último, y en atención a que la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el año 2023 se realizará por la plataforma SECOP II, se recuerda que quienes pretendan ser contratistas deben crear y activar su cuenta en dicha plataforma. Para lo anterior, sugerimos consultar el instructivo para creación y activación de usuarios en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en el siguiente link:  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/registro\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/registro_secop_ii.pdf)

Atentamente,



**LUIS ALBERTO LINDO PERICO**  
C.C N°. 8803230 de Bogotá



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Empty box for receiving entity

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Lindo		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Perico		NOMBRES Luis Alberto	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 80803230			SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO 80803230		D.M. 15	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DIA 14 MES 06 AÑO 1985			CARRERA 58 C 145 70 Int 2 Apto 402 Colina Campestre Usaqu?n		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA		DEPTO BOGOTÁ. D.C.
DEPTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.		
MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.			TELÉFONO		EMAIL luislinper@gmail.com

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2003
										<input checked="" type="checkbox"/>				

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)                      TL (TECNOLÓGICA)                      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)                      UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)                      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)                      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		MEDICINA VETERINARIA	12	2009	23531

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X
INGLÉS		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7422121			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	28	Mes	01	Año	2022	Día	16	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS					DIRECCIÓN CARRERA 10 - 64 28						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6017422121			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	22	Mes	02	Año	2021	Día	17	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA APOYO A LA GESTION					DIRECCIÓN CARRERA 10 64 28						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVIMA)				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	09	Mes	06	Año	2020	Día	18	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CARRERA 10 64 28						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVIMA)				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	09	Mes	02	Año	2015	Día	10	Mes	02	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVIMA)				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	03	Mes	01	Año	2014	Día	31	Mes	12	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección						

FORMATO ÚNICO

**HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS				<b>PÚBLICA</b> X		<b>PRIVADA</b>		<b>PAÍS</b> COLOMBIA			
<b>DEPARTAMENTO</b> BOGOTÁ. D.C.			<b>MUNICIPIO</b> BOGOTÁ. D.C.					<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b>			
<b>TELÉFONOS</b>			<b>FECHA DE INGRESO</b>						<b>FECHA DE RETIRO</b>		
			<i>Día</i>	08	<i>Mes</i>	05	<i>Año</i>	2013	<i>Día</i>	31	<i>Mes</i>
<b>CARGO O CONTRATO ACTUAL</b> CONTRATISTA			<b>DEPENDENCIA</b>					<b>DIRECCIÓN</b> Sin dirección			

4

**EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>				<b>PÚBLICA</b>		<b>PRIVADA</b>		<b>PAÍS</b>			
<b>DEPARTAMENTO</b>			<b>MUNICIPIO</b>					<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>			
<b>TELÉFONOS</b>			<b>FECHA DE INGRESO</b>						<b>FECHA DE RETIRO</b>		
			<i>Día:</i>		<i>Mes:</i>		<i>Año:</i>		<i>Día:</i>		<i>Mes:</i>
<b>AREA DE CONOCIMIENTO</b>			<b>NIVEL EDUCATIVO</b>					<b>DIRECCIÓN</b>			

5

**TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	5	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	0
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>	<b>8</b>	<b>0</b>





# UNIVERSIDAD DE LA SALLE

*Enseñar para Pensar, Decidir y Servir*

Personería Jurídica Resolución 0597 del 12 de febrero de 1965

EN ATENCIÓN A QUE

**Quis Alberto Sando Bévica**  
c.c. 80'803,230 de Bogotá, D.C.

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA  
UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO  
EN LA FACULTAD DE

# Ciencias Agropecuarias

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

# EL TÍTULO DE **Profesor Veterinario**

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN  
BOGOTÁ, D.C., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE octubre AÑO DE 2011

Registro 1301  
Libro 8  
Anotado al folio 1  
Bogotá, D.C. República de Colombia  
Día 14 Mes octubre Año 2011

*Carlos E. Gómez Restrepo, f.c.*  
RECTOR

*Patricio J. Ortiz Valencia*  
SECRETARIO GENERAL

*León E. Williams Steiner*  
DECANO

Nº 37303



# UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Bogotá D.C. • Colombia

Educar para Pensar, Decidir y Servir

## COPIA ACTA DE GRADO No. 37786

En la ciudad de Bogotá, D.C., el 14 de OCTUBRE de 2011, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el señor Rector, Hermano CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO, en el cual la Universidad de La Salle, autorizada para el efecto según Resolución de Registro Calificado No. 8347 del 22 de septiembre de 2010, del Ministerio de Educación Nacional y previo juramento reglamentario, confirió el título de

### MÉDICO VETERINARIO

#### A LUIS ALBERTO LINDO PERICO

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.803.230 de Bogotá D.C., quien cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Universidad y con las normas legales, y le otorgó el Diploma No. 37303 que lo (a) acredita como Profesional, para lo cual presentó: PRÁCTICA ROTATORIA - EXÁMEN DE IDONEIDAD PROFESIONAL, calificado como APROBADO. En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de OCTUBRE de 2011.

El original de la presente Acta, se encuentra firmado por el Rector y la Secretaria General.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

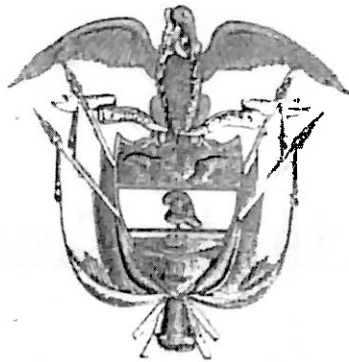
Bogotá, D.C., 14 de Octubre de 2011.

PATRICIA INÉS ORTIZ VALENCIA

Secretaria General

Diana D.

UNIVERSIDAD DE LA SALLE	
Registro: 1701	
Anotación al folio 1	Libro 8
Bogotá D.C. • República de Colombia	
Día 14	Mes oct Año 2011



La República de Colombia  
y en su nombre el

# Gimnasio Santa María del Alcazar

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., según  
Resolución No. 5973 del 20 de Septiembre de 2001

Confiere a:

**Luis Alberto Lindo Perico**

C.C. No. 80.803.230 de Bogotá D.C.

El Título de:

## Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de  
Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.



*[Firma]*  
Rector

*[Firma]*  
Secretaria

Registro Interno

Acta No.      Folio No.

No requiere ser registrado según Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994

Dado en Bogotá, D.C., a 6 de Diciembre de 2003

# Acta de Grado

## Gimnasio Santa María del Alcazar

Carrera 79 No. 63-50 - Tel.: 430 36 49

Inscripción S.E.: 3018

Dane: 31100144479

En la ciudad de Bogotá, a los 6 días del mes de Diciembre de 2003 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rectora y Secretario en la Rectoría del GIMNASIO SANTA MARÍA DEL ALCAZAR, Institución aprobada hasta Nueva Determinación, en el nivel de Educación Media y Autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., para otorgar el Título de Bachiller Académico según Resolución No. 5973 del 20 de Septiembre de 2001.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media se procedió a otorgar el Título de Bachiller Académico al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

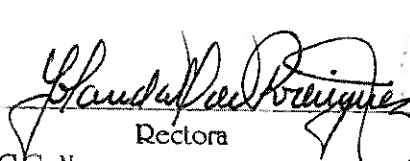

LUIS ALBERTO LINDO PERICO  
C.C.No. 80.803.230 BOGOTA D.C.

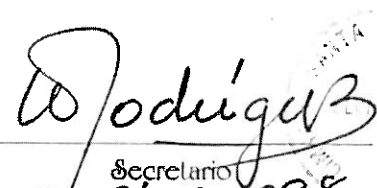
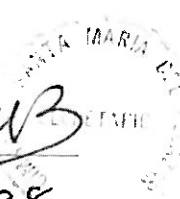
Es fiel copia tomada del Acta original general No. 03 de fecha Diciembre 6 de 2003 que consta de 17 alumnos graduados, comienza con el nombre de Angel Peña Verónica y se cierra con el nombre de Virgüez Cristhian Giovany.

Firmada y sellada por Lic. Yolanda Ortiz de Rodríguez (Rectora) y Edgar David Rodríguez Barragán (Secretario)

Dada en Bogotá, a 6 días del mes de Diciembre de 2003

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7o. del Decreto 180 de 1981. No requiere ser Registrado en la Secretaría de Educación según Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994

  
Rectora  
C.C. No. 

  
Secretario  
C. C. No. 19'052'098 

**CONSTANCIA DE VIGENCIA DE REGISTRO PROFESIONAL**

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, creado por la Ley 073 de 1.985 y reglamentado por Decreto 1122 de 1.988. **hace constar que**, el profesional relacionado a continuación, se encuentra habilitado para ejercer como Médico Veterinario en todo el Territorio Nacional de conformidad con la Ley 073 de 1985.

- Nombre completo: **LUIS ALBERTO LINDO PERICO**
- Médico Veterinario Documento No: **80.803.230 de Bogotá D.C.**
- Matrícula Profesional No: **23.531**
- Acuerdo y Fecha de Expedición: **698 de 2012-06-22**
- Título Profesional: **Médico Veterinario**
- Universidad: **Universidad de la Salle**

De acuerdo a la normatividad colombiana para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia, el registro profesional en referencia se encuentra vigente, habilita el ejercicio profesional en territorio nacional y solo puede ser objeto de suspensión en caso de disposición judicial o de decisión sancionatoria que pudiera proferir el Tribunal Nacional de ética profesional de medicina veterinaria y de zootecnia por eventual investigación disciplinaria en virtud de la Ley 576 de 2000.

La presente constancia tiene origen en la información interna verificada con el número de cédula y nombre del profesional; y no reemplaza ni informa sobre antecedentes disciplinarios, los cuales pueden ser consultados y descargados en el siguiente enlace, digitando el número de documento de identificación o del registro profesional:

<https://administrador.consejoapp.com.co/index.php/consultas/antecedentes>

**Observación:** En virtud de los principios de responsabilidad y publicidad, propios del ejercicio de funciones públicas y del manejo de información, **lo certificado mediante el presente documento tiene una vigencia de tres (03) meses contados a partir de su expedición**.

Se expide en Bogotá D.C., a los (12) días del mes de Septiembre de 2023.



LILIANA MUÑOZ PINEDA  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Profesional



**CERTIFICACIÓN No. 779**

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES  
DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA**

**NIT: 830.000.167-2**

**CERTIFICA QUE:**

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que **LUIS ALBERTO LINDO PERICO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 80.803.230** suscribió con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** el (los) siguiente(s) contrato(s):

**1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.510 de 2022.**

**OBJETO:**

Prestar servicios profesionales al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos para apoyar en el desarrollo del Programa de Educación Sanitaria Virtual, adelantado por la Dirección de Alimentos y Bebidas

**FECHA DE INICIO:** 28 de enero de 2022.

**FECHA DE TERMINACIÓN SUSCRITA:** 16 de diciembre de 2022.

**VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato se suscribió por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVO M/CTE. (\$ 54.776.563.5).**

**NOTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son las descritas en el Contrato 510 de 2022, el cual se adjunta en Seis (6) folios útiles a la presente certificación.

Dada en Bogotá D.C., el 27 de diciembre de 2022, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente,

**MARÍA MARGARITA CÁRDENAS CORTÉS**  
Asesora de la Dirección General con Delegación de Funciones  
del Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Julian David Reyes c.

**ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 510 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO**

Entre los suscritos a saber, **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL INVIMA** o **LA ENTIDAD** por una parte, y por la otra, **LUIS ALBERTO LINDO PERICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.803:230 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en nombre propio y que para efectos legales se denominará en el presente documento **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 510 de 2022**, de conformidad a la justificación estimada en el estudio previo que hace parte integral del contrato y que se registrá por las cláusulas que a continuación se establecen, **PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios profesionales al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos para apoyar en el desarrollo del Programa de Educación Sanitaria Virtual, adelantado por la Dirección de Alimentos y Bebidas. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. 6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. 8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera. 9. Portar el carné que lo identifique como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda. 10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. 11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 14. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado. 15. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima. 17. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 18. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual. 19. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 20. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento contractual. 21. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. 22. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. 23. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar a la Dirección de Alimentos y Bebidas en la estructuración y organización de las temáticas conceptuales de los cursos de fortalecimiento relacionados con normatividad sanitaria y asistencia técnica. 2. Apoyar a la Dirección de



**ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 510 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO**

Alimentos y bebidas en la estructuración de los módulos y cursos relacionados con el fortalecimiento del proyecto de educación sanitaria y asistencia técnica. 3. Apoyar a la Dirección de Alimentos y Bebidas con el material educativo, así como los contenidos técnicos y normativos para los módulos de capacitación en la plataforma virtual que se adelantan bajo el proyecto de educación sanitaria. 4. Realizar la revisión de la producción textual atendiendo aspectos como estructura, léxico, tono, así como el ajuste de los contenidos de los cursos propuestos a la Dirección de Alimentos y Bebidas, de acuerdo con las observaciones realizadas por el Supervisor que se adelantan bajo el proyecto de educación sanitaria. 5. Trabajar coordinadamente con el personal designado para garantizar que el producto final de los contenidos de cada curso que se adelantan bajo el proyecto de educación sanitaria, verificando que el contenido sea el indicado para la temática relacionada. 6. Realizar la actualización o ajuste de los contenidos de los cursos que se encuentren activos en el aula virtual del Invima adelantados bajo el proyecto de educación sanitaria, de acuerdo a los cambios de procedimientos y normativos que sean requeridos por el supervisor. 7. Brindar apoyo a la Dirección de Alimentos y bebidas en las actividades que se requieran para la implementación y mejora de los cursos virtuales en la plataforma virtual que se adelantan bajo el proyecto de educación sanitaria. 8. Asistir a las reuniones y/o presentaciones que sean convocadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el proyecto de educación sanitaria y asistencia técnica. 9. Brindar apoyo a los participantes de los cursos del proyecto de educación sanitaria que se encuentren activos en el aula virtual dispuestos por la Dirección de alimentos y Bebidas, y dar respuesta a las peticiones, quejas o consultas relacionadas con los mismos. 10. Definir y elaborar un cronograma y plan de actividades y sus entregables de acuerdo con el objeto contractual, siguiendo las instrucciones y orientaciones proporcionadas por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días de ejecución del contrato. 11. Entregar al supervisor del contrato la producción de contenidos desarrollados dentro del proyecto de educación sanitaria, en medio físico o magnético. **NOTA 1.** Serán de propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir el pago en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. 2. Recibir de manera oportuna la información necesaria para la ejecución del contrato. **CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas. 6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales. 7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten. 9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente. 10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello. 11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. 12. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima. 13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar. **QUINTA.**

**ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 510 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO**

**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$54.776.563,5)**, incluidos impuestos y demás contribuciones de ley a que haya lugar (no aplica IVA). El pago del valor del contrato se realizará de la siguiente manera: 1) Diez (10) mensualidades vencidas cada una por valor de **CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (5.119.305.00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar (no aplica IVA). 2) Un último pago correspondiente a los días en que efectivamente se prestó el servicio, con corte a 16 de diciembre de 2022, inclusive. El valor de este último pago, para efectos del cálculo del valor del contrato, se estima en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$3.583.513,5)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar (no aplica IVA). **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL INVIMA pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 2020001236 del 16 de enero de 2020, mediante la cual "Se actualiza la tabla de honorarios establecida mediante resolución número 2016053728 del 21 de diciembre de 2016" – "Por la cual se fijan los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima" o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69122 del 25 de enero de 2022. **SÉPTIMA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, EL INVIMA suministrará los gastos de transporte e igualmente suministrará los gastos de viaje de acuerdo con la escala de viáticos establecida por la entidad para los funcionarios públicos, a los cuales le serán aplicables los descuentos y retenciones de ley. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 16 de diciembre de 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **NOVENA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del INVIMA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse

**ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 510 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO**

efectiva a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida.

**DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA mediante acto administrativo motivado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá multas sucesivas del 1% del valor mensual del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivas a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida.

**DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Invima con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos y en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

**DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Invima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 4. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del Invima y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de la Entidad.

**DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna para el CONTRATISTA; por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula quinta del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el objeto y obligaciones del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Invima.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el expediente contractual.

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se regirá por las cláusulas aquí establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma electrónica



**ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 510 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO**

SECOPII. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista al Sistema de Riesgos Laborales, según corresponda y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación por parte del Invima. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no cumple en cualquier caso lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de esta cláusula, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio hasta tanto se cumpla lo estipulado en el parágrafo primero de la presente cláusula. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al Contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades u obligaciones del contrato serán desarrolladas en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de las actividades que deba desarrollar en el territorio nacional. **VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del Coordinador del Grupo Técnico de Carnes, de la Dirección de Alimentos y Bebidas. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico. El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato los estudios y documentos previos, el Certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta de servicios, el certificado de inexistencia de personal, el certificado de objeto igual (cuando aplique), constancia de idoneidad y de experiencia, el contrato electrónico y el registro presupuestal que se origine del contrato, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del contrato se generen y alleguen al expediente contractual. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: **A) EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. **B) La información** que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. **C) La obligación** de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. **D) EL CONTRATISTA** se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. **E) EL CONTRATISTA** se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. **F) EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. **G) EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como

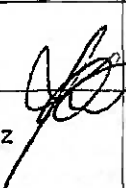
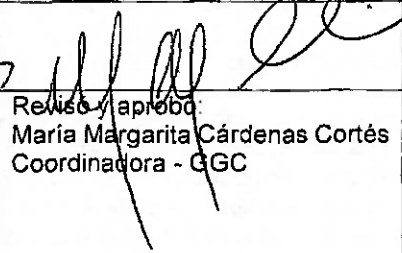


**ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 510 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO**

confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con los estudios y documentos previos, en el presente contrato no serán exigibles las garantías descritas en el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA OCTAVA. AUDITORÍA:** La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al proveedor con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista. **VIGÉSIMA NOVENA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

**EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 510 DE 2022 Y ESTE SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR LAS PARTES CON LA FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

Dado en Bogotá D.C, el 26 de enero de 2022

Proyectó: Xilena Patricia Carrillo Nuñez P.E - GGC		Revisó y aprobó: María Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC	
Revisó: Dany Daniela Valdés Orozco P.E - GGC			



**CERTIFICACIÓN No. 008**

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE  
FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA**

**NIT: 830.000.167-2**

**CERTIFICA QUE:**

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que **LUÍS ALBERTO LINDO PERICO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No.80.803.230**, suscribió con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** el (los) siguiente (s) contrato (s):

**1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 277 DE 2021**

**OBJETO** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS PARA APOYAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACION SANITARIA VIRTUAL, ADELANTADO POR LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

**FECHA DE INICIO:** 22 de febrero de 2021

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 17 de diciembre de 2021

**VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato se suscribió por la suma de: **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$50.510.476).**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**Obligaciones Generales:** 1. Realizar personalmente las actividades que de él se deriven. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 7. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 8. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECl, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. 9. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 10. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 12. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el INVIMA para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 13. Cumplir a cabalidad la normatividad vigente que regula su profesión. 14. Registrar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Presentar el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual al momento de la firma del acta de inicio. 16. Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual.

**Obligaciones Específicas:** 1. Asistir a la Dirección de Alimentos y Bebidas en la estructuración y organización de la información de los cursos y módulos para el proyecto educación sanitaria y asistencia técnica. 2. Asistir a la Dirección de Alimentos y Bebidas en

1



la definición del tratamiento de contenidos y de las formas de expresión de los temas que estructuran los módulos y cursos del proyecto de educación sanitaria y asistencia técnica. 3. Brindar apoyo a la Dirección de Alimentos y Bebidas en el desarrollo del material educativo para los módulos de capacitación en la plataforma virtual de la dependencia. 4. Apoyar en la producción de los contenidos técnicos y normativos de los módulos y cursos virtuales empleados en la capacitación de los funcionarios del Invima, de las Entidades Territoriales de Salud (ETS) y de los inspectores oficiales y auxiliares reconocidos y aprobados por Invima, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos y capacidades técnicas en las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas. 5. Efectuar la revisión de la producción textual y en general de los contenidos de aprendizaje virtual atendiendo aspectos como estructura, léxico, tono, y realizar las correcciones a que Maya lugar para su aprobación por parte de supervisor del contrato. 6. Brindar apoyo a la Dirección de Alimentos y bebidas en las actividades que se requieran para la implementación y mejora de los cursos virtuales en la plataforma virtual de la dependencia y en la elaboración del informe de resultados de las pruebas del curso piloto. 7. Brindar acompañamiento a la Dirección de Alimentos y Bebidas en las reuniones, citaciones y/o presentaciones que sean convocadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el proyecto de educación sanitaria y asistencia técnica. 8. Definir y elaborar un cronograma y plan de actividades y sus entregables, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones proporcionadas por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días de ejecución del contrato. 9. Entregar al supervisor del contrato la producción de contenidos desarrollados en las diferentes fases del proyecto en medio físico y magnético.

Dada en Bogotá D.C., el 05 de enero de 2022, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente,

**MARIA MARGARITA CARDENAS CORTES**

Asesora de la Dirección General con  
Delegación de Funciones del Grupo Gestión Contractual.

Proyectó: Rosa E. Caicedo  
Revisó: Nancy Rocío Silva O



La salud  
es de todos

Minsalud

**Certificación No. 654**

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE  
FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA**

**NIT: 830.000.167-2**

**CERTIFICA QUE:**

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el(a) señor(a), **LUIS ALBERTO LINDO PERICO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.803.230**, suscribió con **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** el(los) siguiente(s) contrato(s):

**1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 469 de 2020**

**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE EDUCACION SANITARIA VIRTUAL.

**FECHA DE INICIO:** 09 de junio de 2020

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 18 de diciembre de 2020

**VALOR DE CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato se suscribió por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$31.477.927)**.

**EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN**

**NOTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son las descritas en el contrato N° 469 de 2020, el cual se adjunta en siete (7) folios a la presente certificación

Dada en Bogotá D.C., el 15 de diciembre de 2020, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente,

**MARIA MARGARITA CARDENAS CORTES**

Asesora de la Dirección General con  
Delegación de Funciones del Grupo Gestión Contractual.

Proyectó: Rosa E. Caicedo  
Revisó: Yohana Hazbún M.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
Oficina Principal: Cra 10 N° 61 - 28 - Bogotá  
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60  
(1) 2649700  
www.invima.gov.co



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 469 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO /**

Entre los suscritos a saber, **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL INVIMA** o **LA ENTIDAD** por una parte, y por la otra, **LUIS ALBERTO LINDO PERICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.803.230 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio y que para efectos legales se denominará en el presente documento **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **consideraciones**: 1. Que el Decreto 2078 de octubre de 2012 "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima y se determinan las funciones de sus dependencias", en su artículo 4, señala que le corresponde a la entidad, entre otras, las siguientes funciones: a) Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo. b) Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima. c) Brindar asistencia técnica y asesorar a las entidades territoriales en la correcta aplicación de normas y procedimientos previstos en materia de vigilancia sanitaria y control de calidad en los temas de su competencia. d) Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia. e) Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad. 2. Que, según el artículo 20 del Decreto 2078 de 2012, le corresponde a la Dirección de Alimentos y Bebidas, entre otras, las siguientes funciones: a) Analizar y proponer a la Dirección General, la definición de estrategias e instrumentos para la ejecución adecuada de las políticas y para la aplicación de las disposiciones legales vigentes en materia de vigilancia y control de alimentos y bebidas y demás afines a su naturaleza. b) Realizar la supervisión a la implementación de las acciones adoptadas como resultado del informe de la decisión de intervención y tratamiento del riesgo en materia de su competencia y coordinar con la Dirección de Operaciones Sanitarias, la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar. c) Hacer seguimiento al impacto de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de inocuidad en alimentos y bebidas y proponer a la autoridad competente los ajustes que se consideren pertinentes. d) Coordinar con las autoridades competentes, la vigilancia sanitaria, alertas y respuestas ante eventos o riesgos relacionados o asociados a la inocuidad de los alimentos y bebidas, dentro del ámbito de sus competencias. e) Establecer mecanismos de coordinación con las demás autoridades sanitarias para el desarrollo de los programas de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por alimentos, en el marco de las competencias institucionales. 3. Que, de conformidad que las funciones antes descritas, la Dirección de Alimentos y Bebidas debe garantizar la salud de los consumidores, implementando estrategias relativas a la inocuidad de los alimentos y con un adecuado nivel de confianza a lo largo de la cadena productiva. 4. Que las actividades de inspección, vigilancia y control constituyen la herramienta sanitaria fundamental para garantizar que los riesgos asociados con el consumo de productos de competencia del Invima, se reduzcan y permitan a la autoridad sanitaria proteger la salud individual y colectiva de los consumidores. 5. Que, según los artículos 25 y 21 del Decreto 1500 de 2007, las plantas de beneficio animal ingresaron al Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control, lo cual implica que recibirán la asignación de la inspección oficial del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima para verificar el cumplimiento de las disposiciones



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 469  
DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO

reglamentarias, de manera que se garanticen las condiciones sanitarias y de operación del establecimiento, así como se apruebe la carne y los productos cárnicos comestibles como aptos para el consumo humano. 6. Que para asegurar la adecuada inspección a las plantas de beneficio animal, el Invima cuenta con la necesidad de desarrollar un programa de entrenamiento dirigido a 350 inspectores, entre los cuales están los oficiales del Invima y los auxiliares que son reconocidos y aprobados por el Invima, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2016037870 de 2016 "Por la cual se establece el procedimiento para la asignación de inspectores auxiliares como apoyo del inspector oficial en plantas de beneficio animal", con el fin de fortalecer sus conocimientos y capacidades técnicas en las actividades de inspección, vigilancia y control en plantas de beneficio animal. 7. Que, de conformidad con la Resoluciones 1229 de 2013 y 3753 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y los Decretos 1500 de 2007 y 2078 de 2012, el Invima, en su condición de Agencia Sanitaria Nacional, brinda directrices y orientaciones a las entidades territoriales de salud del orden departamental, distrital y municipal en temas técnicos y normativos orientados a la inspección, vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas. 8. Que en desarrollo del trabajo entre el Invima y las entidades territoriales de salud, surge la necesidad de adelantar formación en modalidad e-learning dirigido a 2500 inspectores de alimentos y bebidas de dichas entidades, que dé cumplimiento al objeto, funciones y responsabilidades del Invima en materia de articulación y coordinación para la implementación del Modelo de Inspección, Vigilancia y Control sanitario de alimentos y bebidas y fortalezca las capacidades técnicas de los inspectores en IVC de alimentos y bebidas con enfoque de riesgo. 9. Que la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima requiere aplicar nuevas estrategias de desarrollo en el entorno enseñanza/aprendizaje, siendo el e-learning una de las estrategias de formación más atractivas de apropiar por el combinado uso que le da a las TICS con elementos de aprendizaje tradicionales. De igual forma, el e-learning es fundamental para el desarrollo educativo, pedagógico y tecnológico y la adecuada transferencia de conocimientos entre ambos aspectos, siendo el objetivo esencial al emprender un plan de comunicación. 10. Que, a través de la modalidad e-learning, se pretende desarrollar el programa de educación sanitaria virtual empleando para ello la herramienta (plataforma) Moodle del Invima. 11. Que la Dirección de Alimentos y Bebidas no cuenta con personal suficiente y especializado que elabore los textos explicativos de las temáticas, realice el acompañamiento en el manejo de la información gráfica, la producción de los formatos multimedia, presentaciones y produzca el material de aprendizaje que integran los contenidos de los cursos virtuales empleados en la capacitación de los funcionarios del Invima y de las Entidades Territoriales de Salud (ETS) que desarrollan las actividades de inspección, vigilancia y control (IVC), y de los inspectores oficiales y auxiliares reconocidos y aprobados por Invima. 12. Que por lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas requiere contratar un profesional en medicina veterinaria o medicina veterinaria y zootecnia, que cuenta con título en la modalidad de especialización en inocuidad, salud pública, epidemiología, tecnología de alimentos, sistemas de gestión de calidad, producción de alimentos, logística y abastecimientos de alimentos y afines, para que apoye las actividades arriba mencionadas. 13. Que de no contar con los servicios del profesional en mención, se tendrá un impacto negativo en lo proyectado en el programa de entrenamiento para fortalecer el conocimiento por parte de la Dirección de Alimentos y Bebidas, lo cual generaría atrasos en la ejecución del mismo y en el cumplimiento a los indicadores del plan operativo anual – POA 2020. 14. Que la Ley 1150 de 2007 establece en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° que la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 15. Que en este mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reitera esta modalidad de selección para esta clase de contratos y define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. 16. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Director de Alimentos y Bebidas emitió constancia de la idoneidad del contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. 17. Que por su parte, el Director General del Invima y la Asesora de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Talento Humano de la misma Entidad, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, expidieron certificación en la que se indica claramente que el personal de planta del Instituto es insuficiente para atender las actividades objeto de la presente contratación. 18. Que se recibió propuesta de servicios

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 469  
DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO**

profesionales por parte del señor LUIS ALBERTO LINDO PERICO, médico veterinario de la Universidad de La Salle y titular de la matrícula profesional No. 23.531, con el fin de apoyar las actividades descritas en el presente documento. 19. Que una vez verificados los respectivos antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Judicial, no se encontraron anotaciones que impidan la celebración del presente contrato. 20. Que por lo anterior, se estima pertinente la suscripción del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA. **OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SANITARIA VIRTUAL. SEGUNDA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) **Obligaciones Generales:** 1. Realizar personalmente las actividades que de él se deriven. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 7. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 8. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. 9. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 10. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 12. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el INVIMA para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 13. Cumplir a cabalidad la normatividad vigente que regula su profesión. 14. Registrar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Presentar el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual al momento de la firma del acta de inicio. 16. Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual. B) **Obligaciones Específicas:** 1. Apoyar en la elaboración, montaje y presentación de los contenidos temáticos de los cursos virtuales de fortalecimiento del programa de educación sanitaria virtual. 2. Apoyar en la producción textual de los cursos de fortalecimiento del programa de educación sanitaria virtual. 3. Asistir en la definición de los lineamientos didácticos y comunicacionales del material de pedagógico a emplear en las capacitaciones referentes a problemática del sacrificio ilegal y demás conductas asociadas que puedan generar repercusiones en la salud pública. 4. Apoyar en el seguimiento a las actividades que se deriven de la implementación, y mejora del programa de educación virtual, así como el apoyo para la publicación, y funcionamiento de los contenidos temáticos de la Dirección de Alimentos y Bebidas. 5. Apoyar en la revisión de ortografía, gramática y sintaxis de los contenidos temáticos de los cursos de fortalecimiento del programa de educación sanitaria virtual. 6. Apoyar en el desarrollo de los contenidos de carácter técnico y normativo de los módulos de capacitación del programa de educación sanitaria virtual que sean requeridos por la Dirección de Alimentos y Bebidas. 7. Apoyar las actividades delegadas encaminadas a dar cumplimiento al sistema de educación virtual y del sistema de información de alimentos y bebidas. 8. Elaborar un cronograma o plan de trabajo para el desarrollo de las actividades y sus entregables dentro de los cinco (5) primeros días de ejecución del contrato siguiendo para ello los lineamientos proporcionados por el supervisor del contrato. 9. Asistir y participar en las reuniones de trabajo y/o presentaciones convocadas por el supervisor del contrato. 10. Entregar en medio físico y magnético las presentaciones y los contenidos conceptuales para realizar la socialización de todos los productos generados en el marco de la ejecución del contrato. **NOTA I.** Serán de propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 469  
DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO

Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. **NOTA II/ EL INVIMA y EL CONTRATISTA** serán responsables de los conceptos que emitan en desarrollo y ejecución del contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtengan como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de derecho de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de las parte. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir el pago en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. 2. Recibir de manera oportuna la información necesaria para la ejecución del contrato. **CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, en caso de ser procedente. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7. Supervisar la ejecución del contrato. 8. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del contrato. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE, (\$31.477.927), INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMAS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA).** El pago del valor del contrato se realizará de la siguiente manera: 1) **SEIS (6) MENSUALIDADES VENCIDAS** por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.970.199)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. 2) **UN ÚLTIMO PAGO** por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (1.656.733)**, con corte al 18 de diciembre, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** EL INVIMA pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 247920 del 4 de junio de 2020. **SÉPTIMA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, EL INVIMA suministrará los gastos de transporte e igualmente suministrará los gastos de viaje de acuerdo con la escala de viáticos establecida por la entidad para los funcionarios públicos, a los cuales le serán aplicables los descuentos y retenciones de ley. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 18 de diciembre de 2020 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **NOVENA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 900.467 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO**

**PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del INVIMA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA mediante acto administrativo motivado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá multas sucesivas del 1% del valor mensual del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivas a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Invima con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos y en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Invima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 4. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del Invima y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de la Entidad. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula quinta del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el objeto y obligaciones del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Invima. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el expediente contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada. **VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se registrará por



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 469  
DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO**

las cláusulas aquí establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista al Sistema de Riesgos Laborales, según corresponda y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el contrato en la plataforma SECOP II, según las indicaciones que le proporcione el Invima para tales efectos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no cumple en cualquier caso lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de esta cláusula, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio hasta tanto se cumpla lo estipulado en el parágrafo primero de la presente cláusula. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al Contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades u obligaciones del contrato serán desarrolladas en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de las actividades que deba desarrollarse en el territorio nacional. **VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato en representación del Invima acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación, será realizada por los Coordinadores del Grupo Técnico de Carnes y el Grupo Técnico de Articulación y Coordinación con las Entidades Territoriales de Salud de la Dirección de Alimentos y Bebidas o quien designe el ordenador del gasto para tales efectos, quien certificará el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. Quien ejerza la supervisión del contrato, será el encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato, según lo previsto en las normas legales, igualmente velará por la calidad del servicio contratado y tendrá las funciones que por la indole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: 1) Informar de manera oportuna a la Secretaría General, sobre cualquier incumplimiento en que incurra EL CONTRATISTA, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o multas; 2) Verificar y dar el visto bueno a la factura y/o documento correspondiente presentado por EL CONTRATISTA; 3) Las demás contempladas en el manual de contratación del Invima. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato los documentos citados en el presente documento, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del contrato se generen y alleguen al expediente contractual. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: **A)** EL CONTRATISTA mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. **B)** La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. **C)** La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. **D)** EL CONTRATISTA se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. **E)** EL CONTRATISTA se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. **F)** EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. **G)** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 469 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO**

confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en si misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial; secreta y/o reservada. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con los estudios y documentos previos, en el presente contrato no serán exigibles las garantías descritas en el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA OCTAVA. AUDITORIA:** La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorias al proveedor con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista. **VIGÉSIMA NOVENA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma el:

08 JUN 2020

Por parte del Invima:

**ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**  
Secretario General del Invima

Por parte del Contratista:

**LUIS ALBERTO LINDO PERICO**  
C.C No. 80.803.230 de Bogotá D.C.

Proyectó: Daniela Saavedra Morera Contratista - GGC	Revisó y aprobó: María Margarita Cárdenas Correa Coordinadora - GGC	Verificó: María Catalina Garzón Páez P.E. - Secretaría General



2350-0629-20

LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES  
DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

NIT: 830 000 167-2

CERTIFICA:

Que una vez revisada la historia laboral del (la) ex funcionario (a) LUIS ALBERTO LINDO PERICO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.803.230, se constata que estuvo vinculado(a) al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, desde el 9 de febrero de 2015 y hasta el 10 de febrero de 2020.

Durante su período de vinculación desempeñó los siguientes cargos y funciones:

- o PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, de la Dirección de Alimentos y Bebidas – Grupo Técnico de Articulación y Coordinación con las Entidades Territoriales de Salud, desde el 9 de febrero de 2015 y hasta el 10 de febrero de 2020.

Nombrado (a) mediante Resolución No. 2015002807 del 29 de enero de 2015 con carácter de NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, y posesionado(a) con Acta No. 187 del 9 de febrero de 2015.

De conformidad con la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015 “Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA”, las funciones propias para el cargo son las siguientes:

Funciones que desempeñó desde el 16 de marzo de 2015 y hasta el 10 de febrero de 2020.

#### PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar las actividades requeridas de articulación y coordinación con las Entidades Territoriales de Salud y formular, desarrollar, hacer seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos de inspección, vigilancia y control de riesgo que afectan la inocuidad de los alimentos.

#### FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar el diagnóstico que permita conocer la situación actual de las actividades de Inspección Vigilancia y Control que desarrollan las Entidades Territoriales de Salud.
2. Proponer lineamientos y hacer seguimiento a la implementación de los mismos para la construcción del modelo de inspección, vigilancia y control bajo enfoque de gestión de riesgo y verificar su implementación por parte de las entidades territoriales de salud.



3. Difundir los lineamientos técnicos de cada programa responsabilidad de la Dirección de Alimentos, con el fin de llevar a cabo su implementación en las Entidades Territoriales de Salud.
4. Capacitar a las entidades territoriales de salud en la inspección, vigilancia y control de alimentos de acuerdo a con las normas y procedimientos vigentes.
5. Participar en coordinación con la oficina de laboratorios y control de calidad en la formulación y divulgación de las normas científicas y técnicas que sean aplicables al fortalecimiento de la Red de Laboratorios.
6. Proponer las medidas de intervención a ejecutar por parte de las entidades territoriales de salud, necesarias de acuerdo a los resultados de los análisis de las políticas, planes y programas que en materia de inocuidad determine la Dirección de Alimentos.
7. Diseñar estructurar y verificar la implementación de los procedimientos para el desarrollo de acciones de IVC, en productos importados y establecimientos de competencia de la ETS.
8. Proponer y desarrollar los mecanismos para establecer los censos unificados de todos establecimientos objeto de vigilancia de competencia de las ETS.
9. Diseñar e implementar los procedimientos la realización de acciones conjuntas cuando así se requiera.
10. Ejecutar los procedimientos y las metodologías establecidas para el procesamiento de los datos que permitan la eficacia y calidad de la información de la dependencia.
11. Participar y realizar seguimiento a los compromisos de las diferentes mesas intersectoriales.
12. Proyectar Actos Administrativos relacionados con asuntos de su competencia
13. Elaborar informes de gestión-administrativa de acuerdo con las directrices trazadas por la Dirección General, Dirección de Alimentos y bebidas y Oficina Asesora de Planeación.
14. Dar respuestas a consultas técnicas relacionadas con la implementación del sistema de información sobre los productos de competencia del INVIMA, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente
15. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

De conformidad con la Resolución No. 20140404152 del 1 de diciembre de 2014 "Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA", las funciones propias para el cargo son las siguientes:

Funciones que desempeñó desde el 9 de febrero de 2015 y hasta el 15 de marzo de 2015.

#### PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar las actividades requeridas de articulación y coordinación con las Entidades Territoriales de Salud y formular, desarrollar, hacer seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos de inspección, vigilancia y control de riesgo que afectan la inocuidad de los alimentos.



## FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar el diagnóstico que permita conocer la situación actual de las actividades de Inspección Vigilancia y Control que desarrollan las Entidades Territoriales de Salud.
2. Proponer lineamientos y hacer seguimiento a la implementación de los mismos para la construcción del modelo de inspección, vigilancia y control bajo enfoque de gestión de riesgo y verificar su implementación por parte de las entidades territoriales de salud.
3. Difundir los lineamientos técnicos de cada programa responsabilidad de la Dirección de Alimentos, con el fin de llevar a cabo su implementación en las Entidades Territoriales de Salud.
4. Capacitar a las entidades territoriales de salud en la inspección, vigilancia y control de alimentos de acuerdo a con las normas y procedimientos vigentes.
5. Participar en coordinación con la oficina de laboratorios y control de calidad en la formulación y divulgación de las normas científicas y técnicas que sean aplicables al fortalecimiento de la Red de Laboratorios.
6. Proponer las medidas de intervención a ejecutar por parte de las entidades territoriales de salud, necesarias de acuerdo a los resultados de los análisis de las políticas, planes y programas que en materia de inocuidad determine la Dirección de Alimentos.
7. Diseñar estructurar y verificar la implementación de los procedimientos para el desarrollo de acciones de IVC, en productos importados y establecimientos de competencia de la ETS.
8. Proponer y desarrollar los mecanismos para establecer los censos unificados de todos establecimientos objeto de vigilancia de competencia de las ETS.
9. Diseñar e implementar los procedimientos la realización de acciones conjuntas cuando así se requiera.
10. Ejecutar los procedimientos y las metodologías establecidas para el procesamiento de los datos que permitan la eficacia y calidad de la información de la dependencia.
11. Participar y realizar seguimiento a los compromisos de las diferentes mesas intersectoriales.
12. Proyectar Actos Administrativos relacionados con asuntos de su competencia
13. Elaborar informes de gestión administrativa de acuerdo con las directrices trazadas por la Dirección General, Dirección de Alimentos y bebidas y Oficina Asesora de Planeación.
14. Dar respuestas a consultas técnicas relacionadas con la implementación del sistema de información sobre los productos de competencia del INVIMA, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
15. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.



La salud  
es de todos

Minsalud

*Que la jornada laboral de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA es de 8 horas diarias, cuarenta (40) horas semanales, esto es de tiempo completo.*

Dada en Bogotá D.C., el treinta y uno (31) de marzo de 2020, a solicitud del (la) interesado(a).

**NIDIA LUCÍA MARTÍNEZ CAMARGO**

Email: [talentohumano@invima.gov.co](mailto:talentohumano@invima.gov.co)

Proyecto: Jaime Basabe

/Revisó: Johana Ibarra

**EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE  
FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA**

**NIT: 830.000.167-2  
CERTIFICA QUE:**

**CERTIFICA QUE:**

El (a) Sr. (a) LUIS ALBERTO LINDO PERICO, identificado (a) con C.C., N° 80.803.230, suscribió con el INVIMA el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

Cto. N°	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
607	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO EN LA DIRECCION DE OPERACIONES SANITARIAS DEL INVIMA.	08-05-13	31-12-13

"VALOR DEL CONTRATO- Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 10.800.000)". Mediante adición y prórroga No 1 del 12 de Noviembre de 2013, se adicionó el contrato en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2.430.000), para un valor total del contrato de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$13.230.000) y su término de ejecución prorrogado hasta el 31 de Diciembre de 2013.

**NOTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son las descritas en el contrato No 607 de 2013, el cual se adjunta a la presente certificación.

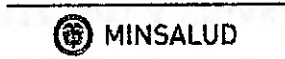
Cto. N°	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
005	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO EN LA DIRECCION DE OPERACIONES SANITARIAS DEL INVIMA.	03-01-14	31-12-14

"VALOR DEL CONTRATO- Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 22.800.000)". Mediante adición y prórroga No 1 del 2 de septiembre de 2014, se adicionó el contrato en la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$11.305.000), para un valor total del contrato de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$34.105.000) y su término de ejecución prorrogado hasta el 31 de Diciembre de 2014.

*UP*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima  
Bogotá  
Principal: Cra 10 N° 64 - 28  
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60  
(1) 2948700





**NOTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son las descritas en el contrato No 005 de 2014, el cual se adjunta a la presente certificación.

La presente certificación se expide a solicitud del (a) interesado (a) en Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

**MERYL DEULOFEU VARGAS**  
Asesor de la Dirección General con Delegación de  
Funciones del Grupo de Gestión Contractual

*Proyectó: Edilma Gutierrez.*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima  
**Bogotá**  
Principal: Cra 10 N° 64 - 28  
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60  
(1) 2948700





**INVIMA**  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 607 DE 2013,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO  
R.U.T. 80.803.230-5**

Entre los suscritos, a saber: **LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 19.370.137 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, con N.I.T. 830.000.167-2, según consta en la Resolución No. 2012031247 del 29 de octubre de 2012 y acta de posesión No. 72 del 29 de octubre de 2012, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos se denomina **EL INVIMA**, por una parte, y por la otra, **LUIS ALBERTO LINDO PERICO** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.803.230**, quien actúa en su propio nombre y representación y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)** En julio de 2013 la Dirección de Operaciones Sanitarias del INVIMA presentó solicitud para la contratación de prestación de servicios profesionales como Médico Veterinario para el grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 2 con sede en Bogotá. **2)** El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que las entidades públicas podrán hacer uso de la contratación directa "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales." **3)** La Directora General del INVIMA, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, expidió certificación en la que se indica que el personal de planta del Instituto es insuficiente para atender en el año 2013 las funciones de tipo misional y de apoyo a la gestión. **4)** Existe disponibilidad presupuestal para contratar los servicios requeridos.

**PRIMERA. Objeto:** Prestación de servicios profesionales como médico veterinario en la Dirección de Operaciones Sanitarias del INVIMA. **SEGUNDA.**

**Obligaciones del CONTRATISTA:** Para el desarrollo de las actividades contractuales EL CONTRATISTA deberá: **1.** Realizar personalmente las actividades que de él se deriven. **2.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **3.** Suscribir el acta de inicio. **4.** Presentarse con los elementos necesarios de protección para desempeñar las actividades a contratar, los cuales consiste en: **MASCARILLA FACIAL PLEGABLE:** Mascarilla para polvo N95, termo sellado desechable, plegable, con banda elástica para ajuste a la cabeza, clip metálico recubierto para ajuste a la nariz. Validado por NIOSH-MSHA. **ABRIGO CAPUCHA DESPRENDIBLE:** Abrigo impermeable en PVC Amarillo con capucha desprendible por medio de broches recubiertos internamente en poliéster, confeccionado en tela poliéster recubierta con PVC con malla que evita la excesiva sudoración. Costuras con sistema de electro sellado, largo hasta la rodilla, para trabajo pesado. Calibre 25. **BATA EN DRILL:** Bata manga larga en dril, altura a la rodilla, color blanco, logo INVIMA bordado de diámetro 7 cm en la parte superior delantera costado izquierdo con cierre de cremallera y un bolsillo interno grande en el lado superior izquierdo parte delantera. Colocación de pasamanos laterales y apertura en la parte trasera. **OVEROL MATERIAL ANTIFLUIDOS BLANCO:** Overol dos piezas manga 3/4 en material anti fluidos,

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700  
Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)



1

**INVIMA****PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 607 DE 2013,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO  
R.U.T. 80.803.230-5**

color blanco, cierre tipo cremallera, sin bolsillos en la parte superior, solo bolsillos externos en el pantalón y un bolsillo interno en la parte superior izquierda delantera del overol, logo INVIMA bordado de 7 cm en la parte superior delantera costado izquierdo. Pantalón con dos bolsillos laterales internos, ajuste a la cintura a través de caucho y cordón ajustable interno.

**OVEROL MATERIAL DRILL VULCANO CAQUI:** Overol dos piezas manga larga en material Dril Vulcano color caqui, con cierre tipo cremallera, dos bolsillos exteriores grandes con cierre tipo cremallera, logo INVIMA bordado de 7 cm en el bolsillo superior izquierdo. Pantalón con dos bolsillos laterales externos, ajuste a la cintura a través de caucho y cordón ajustable.

**OVEROL PVC CALIBRE 30 BLANCO:** Overol dos piezas (chaqueta sin capucha, pantalón con tirantas y peto) en PVC Calibre 30 para trabajo pesado, color blanco, cierre en cremallera con solapa.

**PETO POLIESTER RECUBIERTO PVC CALIBRE 30 BLANCO:** Peto color blanco en tela poliéster recubierta en PVC calibre 30 para trabajo pesado, correas del mismo material a la altura de la cintura para amarrar a la espalda (material garantizado para uso industrial de alimentos).

**PROTECTORES AUDITIVOS DE COPA:** Protector auditivo tipo copa, diadema al cuello NRR 19 dB, Color amarillo con prueba de Atenuación de acuerdo con normas ANSI.

**PROTECTORES AUDITIVOS DE INSERCCION CON CORDON:** Tipo tapón anillos con triple reborde ancho, reutilizables con cordón y empaque de caja NRR 25 Db, resistentes a la humedad y el sudor, con prueba de Atenuación de acuerdo con normas ANSI.

**CASCO DE SEGURIDAD BLANCO:** Kit: 2. Casco de seguridad versatiles sistema de ajuste ratchet, fabricado en polipropileno, protección contra impacto, penetración, salpicaduras y riesgos eléctricos. Tafilete (arnés) de cuatro apoyos en cinta de nylon, puntos de anclaje para ensamble de barbuquejo de tres apoyos. Calidad certificada ICONTEC norma ANSI Z-89.1 color blanco con logo INVIMA impreso en la parte delantera de 7 cm según "descripción del Logo INVIMA". 2. Barbuquejo de tres puntos de apoyo con mentonera, banda elástica y hebilla de ajuste para casco, 3. Visor tipo burbúja en policarbonato con antiempañante, abatible de largo 30 cm. de ensamblar al casco cumple norma ANSI Z 87,1 y OSHA. 4. Soporte universal con basculante para ensamble de visor a cualquier tipo de casco. Entregar el kit armado.

**COFIAS:** Gorro plegado, tela no tejida, respirable, desechable, no esterilizable con banda elástica para la cabeza y con diámetro mínimo de 21".

**GORRA CAQUI:** Gorra color Caqui, Material: Dril Vulcano, costuras internas encintadas, visera plástica, cierre metálico graduable, con palabra INVIMA de 9 cm. de ancho en la parte frontal bordado color institucional, parte occipital colocar bandera de Colombia bordada de 3 cm.

**GUANTE ACERADO:** Guante de malla de acero, confeccionado en resistente acero inoxidable de grado industrial, ergonómico, con puño en nylon para un ajuste cómodo y seguro. Peso total por mano de solo 160 gramos, incluyendo puño y seguro, sujetador en material sanitario (acerado) o broche. Fabricado en material apto para el procesamiento de productos alimenticios.

**GUANTE DESECHABLE:** Guante desechable color azul claro en nitrilo, espesor de 4 mils, largo de 9,5" ambidiestro, con orillo, no estériles.

**GUANTES INDUSTRIALES COLOR CLARO:** Guantes Industriales, Calibre 35 antibacterial color claro, empacados por par, talla visible en el guante.

**GUANTES PARA BAJAS TEMPERATURAS 9":** Bajas temperaturas. Guantes en PVC - Atifles, semicorrugados, Puños largo 9" para áreas frías, Neveras y congeladores. Color claro.

**GUANTES PLASTICOS**

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700  
Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)



2



**INVIMA**  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 607 DE 2013,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO  
R.U.T. 80.803.230-5**

**OBSTETRICO VETERINARIO:** Guante plástico obstétrico veterinario desechable, transparente, para maniobras obstétricas (palpaciones), tacto, necropsias. Con grosor mínimo de 0,02mm que permita un alto nivel de destreza y de seguridad, con un largo mínimo de 90 cm. **BOTAS DE CAUCHO AMARILLAS SUELA NEGRA CAÑA ALTA:** Botas de seguridad en PVC amarillo, forradas en nylon, suela negra, antideslizante, resistente a ácidos, aceites, alcalinos y grasas, caña alta 16". **BOTAS DE CAUCHO BLANCA SUELA BLANCA CAÑA ALTA :** Botas de seguridad en PVC blancas, forradas en nylon, suela blanca, antideslizante, resistente a ácidos, aceites, alcalinos y grasas, caña alta 16". **PANTALON TERMICO COLOR BLANCO:** Pantalón térmico color blanco sin bolsillos laterales, con cintura elástica sin braqueta. Que proteja a temperatura de -18° C. **CAMISA CON CUELLO CON BOTON:** Camisa manga corta y preñe en la espalda, cuello corbata, en algodón poliéster, cierre en botones, color blanco, con bolsillo en la parte superior izquierda. **CAMISetas TIPO POLO:** Camisetas tipo polo manga corta material Lacost de 220 gr., color blanco con bolsillo en la parte superior izquierda y logo Invima bordado en el bolsillo. **CHAQUETA TERMICA BLANCA:** Chaqueta térmica color Blanco con tapabocas y capucha. (RGB 40-130-4). Con una cinta reflectiva de 10 cm en la espalda y de 5 cm en los antebrazos, forro material perchado, que proteja a temperatura de cuarto frío y congelación. **GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO:** Lentes en policarbonato con tratamiento (UV, antiempañante, antirreflejo, antirayadura y antifog, protección contra impactos), resistente a vapores y salpicaduras, campo de visión periférica y panorámica de 180°. **5.** Realizar actividades que permitan desarrollar el cumplimiento de los objetivos planteados en los planes, programas y proyectos competencia de la Entidad, de acuerdo con los procedimientos implementados por el Instituto en el Grupo de Trabajo asignado y los lineamientos señalados por la Dirección de Operaciones Sanitarias. **6.** Ejecutar las acciones que permitan cumplir con el objetivo del Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de Plantas de Beneficio de Animales de abasto público, de conformidad con los lineamientos señalados por la Dirección de Operaciones Sanitarias, en cumplimiento de la legislación sanitaria y procedimientos vigentes. **7.** Realizar inspección ante-mortem y post-mortem; verificación de instalaciones, equipos y utensilios; verificación del plan de saneamiento; verificación del sistema de aseguramiento de la inocuidad y sistemas complementarios (HACCP y otros); verificación de trazabilidad; verificación de los programas de control de patógenos y de residuos y contaminantes químicos y certificación de productos, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones sanitarias vigentes en los establecimientos que le sean asignados. **8.** Realizar en el Grupo de Trabajo asignado las acciones que le permitan al Instituto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007, en términos de la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados, así como el transporte asociado a estas actividades y lo que tiene que ver con toma de muestras. **9.** Realizar la recolección y sistematización de la información generada por las diferentes actividades desarrolladas dentro del sistema de información conforme a los procedimientos vigentes. **10.** Emitir las respuestas a las

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700  
Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)



**INVIMA****PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 607 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO R.U.T. 80.803.230-5**

consultas y peticiones internas y externas y los actos administrativos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones vigentes. **11.** Realizar apoyo y acompañamiento a las actividades de las unidades de reacción inmediata. **12.** Realizar acompañamiento a las actividades de inspección vigilancia y control, aplicación de medidas sanitarias de seguridad y levantamiento de las mismas cuando se le solicite. **13.** Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. **14.** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato. **15.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. **16.** Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. **17.** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. **18.** Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. **19.** Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. **20.** Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. **21.** Cumplir a cabalidad la normatividad vigente que regula su profesión. **22.** Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el INVIMA para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. **23.** Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. **TERCERA. Valor del Contrato:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000)**. **CUARTA. Forma de pago:** EL INVIMA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato se pagarán cuatro (4) mensualidades de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000)**. Cada pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del mes correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores enunciados en la presente cláusula serán cancelados por EL INVIMA a EL CONTRATISTA previa presentación de su informe de actividades siempre que el mismo y sus anexos se encuentren en debida forma. **QUINTA. Imputación Presupuestal:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **476113 del 28 de junio de 2013**. **SEXTA. Gastos de transporte y viaje:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, el INVIMA suministrará los gastos de transporte e igualmente suministrará los gastos de viaje de acuerdo con la escala de viáticos establecida por la entidad para los funcionarios públicos, a

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700  
Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)



4



**INVIMA**  
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 607 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO R.U.T. 80.803.230-5**

los cuales le serán aplicables los descuentos y retenciones de ley. **SEPTIMA. Plazo de ejecución y vigencia:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su ejecución. La vigencia será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. Suspensión:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **NOVENA. Terminación Anticipada:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **c)** Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al presente contrato. **d)** Las demás contenidas en la ley. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes. **DÉCIMA. Garantía Única:** El contratista deberá constituir a favor del INVIMA, garantía única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de acuerdo con los lineamientos señalados en el Decreto 734 de 2012, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **b) Calidad del Servicio:** Mediante el cual el CONTRATISTA garantiza la calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el presente contrato se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía de acuerdo con las normas vigentes. De igual manera será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta garantía deberá ser aprobada por el INVIMA de acuerdo con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA PRIMERA. Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del INVIMA, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. Multas:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA mediante acto administrativo motivado, impondrá

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700  
Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)



5

**INVIMA****PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **607** DE 2013,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO  
R.U.T. 80.803.230-5

multas sucesivas del 1% del valor mensualizado del contrato por cada día de retardo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivas a través de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. Indemnidad:** EL CONTRATISTA se obliga para con el INVIMA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio causado a terceros y que se derive de sus actuaciones. **DÉCIMA CUARTA. Cláusulas Excepcionales:** El INVIMA podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el INVIMA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **DÉCIMA QUINTA. Cláusula de confidencialidad de la información:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros. **DÉCIMA SEXTA. Exclusión de la relación laboral:** El presente contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. Cesión:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del INVIMA. **DÉCIMA OCTAVA. Supervisión:** La supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 2 o la persona que se designe para el efecto, quien ejercerá en nombre del Instituto la vigilancia, según lo previsto en las normas legales vigentes, en especial en el Manual de Contratación de la Entidad. **DÉCIMA NOVENA. Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad establecidas en la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA. Régimen legal aplicable:** Este contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA. Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Documentos:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de contratación. **2)** Estudios y documentos previos. **3)** Certificado expedido por la Directora General del INVIMA, en el cual consta que no existe personal de planta suficiente para cumplir con los objetivos y funciones del Instituto, en lo relacionado con lo que en el presente contrato se establece. **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **476113 del 28 de junio de 2013.** **5)** Hoja de Vida con sus respectivos soportes. **6)** Documentos que acrediten la afiliación al régimen de seguridad social en salud y pensión. **7)** Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales. **8)** Compromiso anticorrupción. **9)** Todos los demás documentos que durante el desarrollo del presente contrato se generen y

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700  
Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)



6



**INVIMA**  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 607 DE 2013,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO  
R.U.T. 80.803.230-5**

alleguen al mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. Domicilio:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma a los,

**05 AGO 2013**

**EL INVIMA**

**EL CONTRATISTA**

  
**LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**  
Secretario General

  
**LUIS ALBERTO LINDO PERICO**  
C.C. No. 80.803.230

Proyecto: Ana Victoria Bautista Choas  
Revisó: Carlos Alberto Salinas Sastre  
Aprobó: Gabriel Fernando Gutiérrez Valderrama

**05 AGO 2013**  
Compromiso  
625613



**INVIMA**

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 005 DE 2014,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO  
R.U.T. 80.803.230-5**

Entre los suscritos a saber **LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.370.137 expedida en Bogotá., quien obra en calidad de Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA**, con N.I.T. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, la Resolución de Delegación 2012030802 del 19 de octubre de 2012 y la Resolución No. 2012031247 del 29 de octubre de 2012 y Acta de Posesión No. 072 del 29 de octubre de 2012, quien para todos los efectos se denomina **EL INVIMA**, por una parte, y por la otra, **LUIS ALBERTO LINDO PERICO** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.803.230**, quien actúa en su propio nombre y representación y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)** En enero de 2014 la Dirección de Operaciones Sanitarias del INVIMA presentó solicitud para la contratación de prestación de servicios profesionales como médico veterinario en el Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente **2.** El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que las entidades públicas podrán hacer uso de la contratación directa "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales." **3)** La Directora General del INVIMA, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, expidió certificación en la que se indica que el personal de planta del Instituto es insuficiente para atender en el año 2014 las funciones de tipo misional y de apoyo a la gestión. **4)** Existe disponibilidad presupuestal para contratar los servicios requeridos. **PRIMERA. Objeto:** Prestación de servicios profesionales como médico veterinario en la Dirección de Operaciones Sanitarias del INVIMA. **SEGUNDA. Obligaciones del CONTRATISTA:** Para el desarrollo de las actividades contractuales **EL CONTRATISTA** deberá: **1.** Realizar las actividades que de él se deriven. **2.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **3.** Suscribir el acta de inicio. **4.** Presentarse con los elementos necesarios de protección para desempeñar las actividades a contratar, los cuales consiste en: **MASCARILLA FACIAL PLEGABLE:** Mascarilla para polvo N95, termo sellado desechable, plegable, con banda elástica para ajuste a la cabeza, clip metálico recubierto para ajuste a la nariz. Validado por NIOSH-MSHA. **ABRIGO CAPUCHA DESPRENDIBLE:** Abrigo impermeable en PVC Amarillo con capucha desprendible por medio de broches recubiertos internamente en poliéster, confeccionado en tela poliéster recubierta con PVC con malla que evita la excesiva sudoración. Costuras con sistema de electro sellado, largo hasta la rodilla, para trabajo pesado. Calibre 25. **BATA EN DRILL:** Bata manga larga en dril, altura a la rodilla, color blanco, logo INVIMA bordado de diámetro 7 cm en la parte superior delantera costado izquierdo con cierre de cremallera y un bolsillo interno grande en el lado superior izquierdo parte delantera. Colocación de pasamanos laterales y apertura en la parte trasera. **OVEROL MATERIAL ANTIFLUIDOS BLANCO:** Overol dos piezas manga 3/4 en material anti fluidos, color blanco, cierre tipo cremallera, sin bolsillos en la parte superior, solo

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA  
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700  
Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 005 DE 2014,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO  
R.U.T. 80.803.230-5**

bolsillos externos en el pantalón y un bolsillo interno en la parte superior izquierda delantera del overol, logo INVIMA bordado de 7 cm en la parte superior delantera costado izquierdo. Pantalón con dos bolsillos laterales internos, ajuste a la cintura a través de caucho y cordón ajustable interno. OVEROL MATERIAL DRILL VULCANO CAQUI: Overol dos piezas manga larga en material Dril Vulcano color caquí, con cierre tipo cremallera, dos bolsillos exteriores grandes con cierre tipo cremallera, logo INVIMA bordado de 7 cm en el bolsillo superior izquierdo. Pantalón con dos bolsillos laterales externos, ajuste a la cintura a través de caucho y cordón ajustable. OVEROL PVC CALIBRE 30 BLANCO: Overol dos piezas (chaqueta sin capucha, pantalón con tirantas y peto) en PVC Calibre 30 para trabajo pesado, color blanco, cierre en cremallera con solapa. PETO POLIESTER RECUBIERTO PVC CALIBRE 30 BLANCO: Peto color blanco en tela poliéster recubierta en PVC calibre 30 para trabajo pesado, correas del mismo material a la altura de la cintura para amarrar a la espalda (material garantizado para uso industrial de alimentos). PROTECTORES AUDITIVOS DE COPA: Protector auditivo tipo copa, diadema al cuello NRR 19 dB, Color amarillo con prueba de Atenuación de acuerdo con normas ANSI. PROTECTORES AUDITIVOS DE INSERCCION CON CORDON: Tipo tapón anillos con triple reborde ancho, reutilizables con cordón y empaque de caja NRR 25 Db, resistentes a la humedad y el sudor, con prueba de Atenuación de acuerdo con normas ANSI. CASCO DE SEGURIDAD BLANCO: Kit: 1. Casco de seguridad versatiles sistema de ajuste ratchet, fabricado en polipropileno, protección contra impacto, penetración, salpicaduras y riesgos eléctricos. Tafiote (arnés) de cuatro apoyos en cinta de nylon, puntos de anclaje para ensamble de barbuquejo de tres apoyos. Calidad certificada ICONTEC norma ANSI Z-89.1 color blanco con logo INVIMA impreso en la parte delantera de 7 cm según "descripción del Logo INVIMA". 2. Barbuquejo de tres puntos de apoyo con mentonera, banda elástica y hebilla de ajuste para casco, 3. Visor tipo burbuja en policarbonato con antiempañante, abatible de largo 30 cm. de ensamblar al casco cumple norma ANSI Z 87,1 y OSHA. 4. Soporte universal con basculante para ensamble de visor a cualquier tipo de casco. Entregar el kit armado. COFIAS: Gorro plegado, tela no tejida, respirable, desechable, no esterilizable con banda elástica para la cabeza y con diámetro mínimo de 21". GORRA CAQUI: Gorra color Caquí, Material: Dril Vulcano, costuras internas encintadas, visera plástica, cierre metálico graduable, con palabra INVIMA de 9 cm. de ancho en la parte frontal bordado color institucional, parte occipital colocar bandera de Colombia bordada de 3 cm. GUANTE ACERADO: Guante de malla de acero, confeccionado en resistente acero inoxidable de grado industrial, ergonómico, con puño en nylon para un ajuste cómodo y seguro. Peso total por mano de solo 160 gramos, incluyendo puño y seguro, sujetador en material sanitario (acerado) o broche. Fabricado en material apto para el procesamiento de productos alimenticios. GUANTE DESECHABLE: Guante desechable color azul claro en nitrilo, espesor de 4 mils, largo de 9,5" ambidiestro, con orillo, no estériles. GUANTES INDUSTRIALES COLOR CLARO: Guantes Industriales, Calibre 35 antibacterial color claro, empaçados por par, talla visible en el guante. GUANTES PARA BAJAS TEMPERATURAS 9": Bajas temperaturas. Guantes en PVC - Atilfes, semicorrugados, Puños largo 9" para áreas frías, Neveras y congeladores. Color claro. GUANTES PLASTICOS OBSTETRICO VETERINARIO: Guante plástico obstétrico veterinario

2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700  
Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)



**INVIMA****PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

32

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO - 005 DE 2014,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO  
R.U.T. 80.803.230-5**

desechable, transparente, para maniobras obstétricas (palpaciones), tacto, necropsias. Con grosor mínimo de 0,02mm que permita un alto nivel de esterilidad y de seguridad, con un largo mínimo de 90 cm. **BOTAS DE CAUCHO AMARILLAS SUELA NEGRA CAÑA ALTA:** Botas de seguridad en PVC amarillo, forradas en nylon, suela negra, antideslizante, resistente a ácidos, aceites, alcalinos y grasas, caña alta 16". **BOTAS DE CAUCHO BLANCA SUELA BLANCA CAÑA ALTA :** Botas de seguridad en PVC blancas, forradas en nylon, suela blanca, antideslizante, resistente a ácidos, aceites, alcalinos y grasas, caña alta 16". **PANTALON TERMICO COLOR BLANCO:** Pantalón térmico color blanco sin bolsillos laterales, con cintura elástica sin braqueta. Que proteja a temperatura de -18° C. **CAMISA CON CUELLO CON BOTON:** Camisa manga corta y preñe en la espalda, cuello corbata, en algodón poliéster, cierre en botones, color blanco, con bolsillo en la parte superior izquierda. **CAMISSETAS TIPO POLO:** Camisetas tipo polo manga corta material Lacost de 220 gr., color blanco con bolsillo en la parte superior izquierda y logo Invima bordado en el bolsillo. **CHAQUETA TERMICA BLANCA:** Chaqueta térmica color Blanco con tapabocas y capucha. (RGB 40-130-4). Con una cinta reflectiva de 10 cm en la espalda y de 5 cm en los antebrazos, forro material perchado, que proteja a temperatura de cuarto frío y congelación. **GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO:** Lentes en policarbonato con tratamiento (UV, antiempañante, antirreflejo, antirayadura y antifog, protección contra impactos), resistente a vapores y salpicaduras, campo de visión periférica y panorámica de 180°. Que cumpla con las normas ANSI Z87 Y CSA Z94.3. **5.** Realizar actividades que permitan desarrollar el cumplimiento de los objetivos planteados en los planes, programas y proyectos competencia de la Entidad, de acuerdo con los procedimientos implementados por el Instituto en el Grupo de Trabajo asignado y los lineamientos señalados por la Dirección de Operaciones Sanitarias. **6.** Ejecutar las acciones que permitan cumplir con el objetivo del Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de Plantas de Beneficio de Animales de abasto público, de conformidad con los lineamientos señalados por la Dirección de Operaciones Sanitarias, en cumplimiento de la legislación sanitaria y procedimientos vigentes. **7.** Realizar inspección ante-mortem y post-mortem; verificación de instalaciones, equipos y utensilios; verificación del plan de saneamiento; verificación del sistema de aseguramiento de la inocuidad y sistemas complementarios (HACCP y otros); verificación de trazabilidad; verificación de los programas de control de patógenos y de residuos y contaminantes químicos y certificación de productos, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones sanitarias vigentes en los establecimientos que le sean asignados. **8.** Realizar en el Grupo de Trabajo asignado las acciones que le permitan al Instituto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007, en términos de la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados, así como el transporte asociado a estas actividades y lo que tiene que ver con toma de muestras. **9.** Realizar la recolección y sistematización de la información generada por las diferentes actividades desarrolladas dentro del sistema de información conforme a los procedimientos vigentes. **10.** Realizar apoyo y acompañamiento a las actividades de las unidades de reacción inmediata. **11.** Realizar

3

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700  
Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

36

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 005 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO R.U.T. 80.803.230-5**

acompañamiento a las actividades de inspección vigilancia y control, aplicación de medidas sanitarias de seguridad y levantamiento de las mismas cuando se le solicite. **12.** Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. **13.** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato. **14.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. **15.** Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. **16.** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. **17.** Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. **18.** Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. **19.** Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. **20.** Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el INVIMA para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. **21.** Cumplir a cabalidad la normatividad vigente que regula su profesión. **22.** Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. **TERCERA. Valor del Contrato:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.800.000)**. **CUARTA. Forma de pago:** EL INVIMA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato se pagarán ocho (8) mensualidades de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.850.000)**. Cada pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del mes correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Los valores enunciados en la presente cláusula serán cancelados por EL INVIMA a EL CONTRATISTA previa presentación de su informe de actividades siempre que el mismo y sus anexos se encuentren en debida forma. **QUINTA. Imputación Presupuestal:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2514 del 3 de enero de 2014**. **SEXTA. Gastos de transporte y viaje:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, el INVIMA suministrará los gastos de transporte e igualmente suministrará los gastos de viaje de acuerdo con la escala de viáticos establecida por la entidad para los funcionarios públicos, a los cuales le serán aplicables los descuentos y retenciones de ley. **SEPTIMA. Plazo de ejecución y vigencia:** El plazo de ejecución del contrato será por el término de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de

4

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
 Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700  
 Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 005 DE 2014,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO  
R.U.T. 80.803.230-5**

inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su ejecución. La vigencia será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. Suspensión:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **NOVENA. Terminación Anticipada:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **c)** Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al presente contrato. **d)** Las demás contenidas en la ley. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes. **DÉCIMA. Garantía Única:** El contratista deberá constituir a favor del INVIMA, garantía única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de acuerdo con los lineamientos señalados en el Decreto 1510 de 2013, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **b) Calidad del Servicio:** Mediante el cual el CONTRATISTA garantiza la calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el presente contrato se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía de acuerdo con las normas vigentes. De igual manera será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta garantía deberá ser aprobada por el INVIMA de acuerdo con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA PRIMERA. Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del INVIMA, hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. Multas:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA mediante acto administrativo motivado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá multas sucesivas del 1% del valor

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA  
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700  
Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO - 005 DE 2014,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO  
R.U.T. 80.803.230-5

mensualizado del contrato por cada día de retardo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivas a través de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. Indemnidad:** EL CONTRATISTA se obliga para con el INVIMA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio causado a terceros y que se derive de sus actuaciones. **DÉCIMA CUARTA. Cláusulas Excepcionales:** El INVIMA podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el INVIMA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **DÉCIMA QUINTA. Cláusula de confidencialidad de la información:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros. **DÉCIMA SEXTA. Exclusión de la relación laboral:** El presente contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. Cesión:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del INVIMA. **DÉCIMA OCTAVA. Supervisión:** La supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 2 o la persona que se designe para el efecto, quien ejercerá en nombre del Instituto la vigilancia, según lo previsto en las normas legales vigentes, en especial en el Manual de Contratación de la Entidad. **DÉCIMA NOVENA. Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad establecidas en la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA. Régimen legal aplicable:** Este contrato se registrará por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA. Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Documentos:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de contratación. **2)** Estudios y documentos previos. **3)** Certificado expedido por la Directora General del INVIMA, en el cual consta que no existe personal de planta suficiente para cumplir con los objetivos y funciones del Instituto, en lo relacionado con lo que en el presente contrato se establece. **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2514 del 3 de enero de 2014.** **5)** Hoja de Vida con sus respectivos soportes. **6)** Documentos que acrediten la afiliación al régimen de seguridad social en salud y pensión. **7)** Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales. **8)** Compromiso anticorrupción. **9)** Todos los demás documentos que durante el desarrollo del presente contrato se generen y

6

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700  
Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 005 DE 2014,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y LUIS ALBERTO LINDO PERICO  
R.U.T. 80.803.230-5**

alleguen al mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. Domicilio:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma a los,

**03 ENE 2014**

**EL INVIMA**

**EL CONTRATISTA**

*[Handwritten signature]*  
**LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**  
Secretario General

*[Handwritten signature]*  
**LUIS ALBERTO LINDO PERICO**  
C.C. No. 80.803.230

Proyectó: Ana Victoria Bautista Choleja  
Revisó: Carlos Alberto Salinas Sastré



7  
C.R.P.  
6/2/14

	GESTIÓN DIRECTIVA	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES		
	Código: GDI-DIE-FM008	Versión: 02	Fecha de Emisión: 2018-11-01
			Página 1 de 4

Yo Luis Alberto Lindo Perico

Identificado(a) con CC 80.803230 En mi calidad de:

Servidor público   
 Comisionado   
 Contratista   
 Practicante   
 Otro

Cual \_\_\_\_\_

de la Dependencia / Entidad: Dirección de Alimentos y Bebidas

Fecha: Septiembre 2023

Declaración de ingreso  Actualización periódica  Novedad

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de imparcialidad y conflictos de intereses, teniendo en cuenta las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

Que es mi interés, apoyar la acción del Estado Colombiano y la del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – **Invima**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, en los procesos de competencia del mismo y las demás acciones, funciones y actividades, enmarcadas bajo los principios de legalidad, buena fe, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad y lealtad, suscribiendo el presente documento y que me registraré por las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- Compromisos Adquiridos.

Asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana:

1. No pagar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidores públicos, comisionados, contratistas o practicantes del **Invima**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución de las funciones propias, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar la ejecución de las funciones u obligaciones propias.
2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto a la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
3. Ejecutar las funciones que nazcan en virtud de la relación laboral o contractual, según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo. Atendiendo a las políticas internas de la Entidad, especialmente a directrices específicas del área donde desarrolle las funciones u obligaciones contractuales de acuerdo al cargo que este desempeñando.
4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: Conflicto de intereses

De acuerdo a lo descrito en la Política de manejo de conflicto de intereses Código GDI-DIE-PL017, el conflicto de intereses se entiende como aquella situación que puede presentarse al trabajar para una organización de cualquier índole y que, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la organización con los intereses personales por diferentes motivos, para el caso de los servidores públicos esta obligación la contempla expresamente el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, estableciendo lo siguiente:

*“Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

*Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.<sup>1</sup>*

(Marque con una X)

- Manifiesto que conozco el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).
- Manifiesto que no tengo intereses financieros, comerciales, políticos o de otra índole, relacionados con las actividades a realizar en el **Invima**.
- Manifiesto que no tengo intereses con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima** que puedan afectar mi imparcialidad, de acuerdo con los requisitos de la legislación.
- Me comprometo a informar a mi Jefe Directo, o al Grupo de Talento Humano o de Gestión contractual o despacho de la Secretaría General, según corresponda, tan pronto sobrevenga un conflicto de intereses donde yo esté involucrado(a), mientras me encuentre laborando con el Invima.

**Declaro mis conflictos de intereses a continuación:**

- 1.1. Antecedentes con compañías y/o entidades públicas objeto de vigilancia del **Invima** y/o con los que el **Invima** haya tenido relaciones comerciales (incluyendo relación laboral, consultorías, investigación, desarrollo, producción, marketing, proveedores, etc.) durante los últimos 5 años (adicione o elimine las filas que sean necesarias):

Nombre de la Compañía	Cargo al que pertenezco o pertenecí	Nombre de los productos individuales a mi cargo	Estado de vinculación (Vigente / No vigente)	Fecha Inicio	Ficha fin
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----

- 1.2. Actividades económicas, participación en sociedades

Las siguientes son las empresas, sociedades, negocios (establecimientos comerciales y/o actividades agropecuarias) y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy dueño, socio, representante legal, directivo empleado, o lo he sido en los últimos 5 años:

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas
-----	-----	-----
-----	-----	-----

<sup>1</sup>Artículo 40 de la ley 734 de 2002. "Por la cual se expide el código disciplinario único"

-----  
-----

1.3. Grados de consanguinidad y/o afinidad.

Aplica en caso que un familiar cercano que esté vinculado con compañías de los productos objeto de vigilancia del Invima:

Entidad o negocio	Descripción del potencial conflicto	Fechas
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----

1.4. Otro potencial conflicto de intereses (describa):

-----  
-----  
-----  
-----

1.5. Acciones tomadas frente al conflicto de intereses (describa):


-----  
-----  
-----  
-----

**CLAUSULA TERCERA - Consecuencias del incumplimiento.**

Asumo a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en la misma, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

**CLAUSULA CUARTA – Finalización relación laboral**

El personal vinculado al Invima bajo una relación legal y reglamentaria (en calidad de servidor público), al momento de retirarse de la institución, debe tener en cuenta que como mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la legislación establece una prohibición en la gestión de intereses privados, cuando el cargo o la labor a desempeñar en el sector privado se encuentra relacionado con los asuntos que hubiere conocido en el desempeño de sus funciones como servidor público.

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	<b>DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES</b>			
	Código: GDI-DIE-FM008	Versión: 02	Fecha de Emisión: 2018-11-01	Página 4 de 4

En el evento de determinarse que las actividades que pretende desarrollar una vez desvinculado del **Invima** constituyen asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que ejerció en la entidad, operarán las prohibiciones contenidas en el artículo 3º de la ley 1474 de 2011<sup>2</sup>, así.

<i>Prohibición 1</i>	<i>Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios,</i>
<i>Prohibición 2</i>	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado [hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo].</i>
<i>Prohibición 3</i>	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado "respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones".</i>

Cabe resaltar que las prohibiciones previstas en la norma antes citada se aplican única y exclusivamente respecto de asuntos que tengan relación con las funciones propias del cargo que desempeño en el **Invima**, por tanto, los ex servidores públicos podrán asistir, representar o asesorar con respecto de las entidades para las cuales prestaron sus servicios o a quienes estuvieron sujetos (personas naturales o jurídicas) a su inspección, vigilancia, control o regulación, en asuntos distintos a aquellos que se relacionen con las específicas y concretas competencias que desempeñaron durante el tiempo de su vinculación a la entidad.

Para el caso de los contratistas que finalizan el término de ejecución de su contrato, deberán tener en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, toda vez que la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios no debe ser empleado en beneficio propio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en los que pretenda vincularse a persona natural o jurídica que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control del **Invima**.

Así mismo, los ex servidores públicos o ex contratistas del **Invima** no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o adquirir compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.


Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, se firma el presente documento



CC 80.803.230

Firma y Cédula

<sup>2</sup> Corte Constitucional, sentencia C-257 del 7 de mayo de 2013 demanda de inconstitucionalidad en contra del inciso 1º del artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, Conjuez Ponente: Jaime Córdoba Triviño


	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	<b>COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 1 de 3

Yo, Luis Alberto Lindo Perico identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80803230 expedida en Bogotá, en mi cargo de Contratista, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** relacionada con el ejercicio de mis funciones.

### CONSIDERACIONES

1. El Invima es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud cuyo objeto es el de actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Se definen los siguientes términos relacionados con el compromiso de confidencialidad y tomados del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 y otros documentos:
  - a) **Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados<sup>1</sup>
  - b) **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
  - c) **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
  - d) **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.
  - e) **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada, de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.
  - f) **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión
3. Con el fin de dar cumplimiento al manejo de la información el Invima ha implementado políticas institucionales, tales como:
  - a) **Política Sistema de Gestión Integrado** cuyo objetivo es definir los compromisos institucionales de dirección y calidad para el óptimo desempeño de la función pública y la gestión de la entidad hacia la materialización de su misión, visión y objetivos dentro de los principios éticos.
  - b) **Política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Invima**, la cual establece los parámetros preventivos a seguir con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos quienes no están en la obligación legal de soportar y que en últimas el resultado sea el detrimento del patrimonio de la entidad y por ende del Estado. Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que, los procesos judiciales en los que sea parte el Invima, sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; Integrando aspectos relevantes, de

<sup>1</sup> NTC-ISO/IEC 27000, Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Visión general y vocabulario 2017.

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	<b>COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 2 de 3

naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.


- c) **Política de Manejo de Conflicto de Interés** que establece directrices y mecanismos para prevenir y manejar conflictos de intereses que afecten el desarrollo de las funciones u obligaciones por parte de los servidores públicos, practicantes, contratistas, comisionados o quienes participen en intercambios técnicos, apoyo y cooperación a nivel nacional e internacional.
  - d) **Política de Cumplimiento y ética Código**, la cual orienta las actuaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales del Invima y sus colaboradores, en un marco de cumplimiento de normas jurídicas y ética institucional, que permitan salvaguardar su buen nombre y la confianza de los ciudadanos, mediante la determinación de ejes estratégicos y líneas de acción.
  - e) **Política de tratamiento y protección de datos personales** que establece lineamientos para el tratamiento, manejo, protección y actualización de la información personal de los ciudadanos y servidores públicos registrada en las bases de datos del Invima, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.
  - f) **Política de Gestión Documental** que define los lineamientos para la gestión documental en cualquier soporte, físico y/o electrónico que se maneja en el Instituto Nacional Vigilancia de Medicamento y Alimentos - Invima, basados en las metodologías definidas por el Archivo General de la Nación para normalizar la producción de información desde su creación, uso y mantenimiento; garantizando en todo momento la integridad, autenticidad y veracidad de la información, bajo parámetros técnicos de organización, trámite, gestión, conservación y disposición final, soportados en los principios Archivísticos.
4. Las disposiciones legales en esta materia están dadas en la siguiente normatividad: Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único, Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y la Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones y adicionalmente sus decretos reglamentarios.
  5. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Invima ha implementado un inventario de información (registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación), donde se describe la información que el instituto genera, obtiene, adquiere, transforma y controla; el cual se encuentra disponible en el botón de transparencia del sitio web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co).

### COMPROMISOS

Atendiendo lo anterior, me comprometo a:

1. Cumplir con los deberes de todo servidor público establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 "por la cual se expide el Código Disciplinario Único" o las obligaciones plasmadas según corresponda.
2. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de mi empleo, cargo o función, conserve bajo mi cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
3. Guardar el secreto empresarial<sup>2</sup> de la información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:
  - a. Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;
  - b. Tenga un valor comercial por ser secreta; y

<sup>2</sup> COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DECISION 486 del 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, título XVI - capítulo II

	GESTIÓN DIRECTIVA	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	<b>COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>		
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018

c. Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta

La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

4. Dar respuesta a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Inventario de Información del Invima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
5. Abstenerme de publicar o divulgar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión del desarrollo de mis funciones para beneficio propio o de un tercero.
6. Hacer entrega formal de la información a mi cargo en el caso de una situación administrativa que lo amerite.
7. Cumplir lo establecido en las políticas institucionales, disponibles en el sitio web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente compromiso, se firma a los (1) días del mes de septiembre del 2023.



Firma

(Búsqueda avanzada)


Últimas modificaciones

<b>Id del contrato</b>	<b>Numero del Contrato</b>	<b>Entidad Estatal</b>	<b>Tipo de entidad</b>	<b>Fecha de firma</b>	<b>Fecha de finalización</b>	<b>Facturación de la entidad</b>	<b>Valor total de la oferta</b>	<b>Estado</b>
3672214	509-2023	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS //	Entidad Estatal	21/03/2023 8:59:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	20/09/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LALP	33.129.384 COP	En ejecución <a href="#">Detalle</a>
2619790	510 de 2022	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS //	Entidad Estatal	28/01/2022 9:40:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	16/12/2022 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LALP	54.776.563,5 COP	En ejecución <a href="#">Detalle</a>
1557775	277 DE 2021	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS //	Entidad Estatal	22/02/2021 10:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	17/12/2021 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LALP	50.510.476 COP	En ejecución <a href="#">Detalle</a>
1058723	469 DE 2020	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS //	Entidad Estatal	9/06/2020 2:07:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	18/12/2020 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LALP	31.477.927 COP	En ejecución <a href="#">Detalle</a>

**OPCIONES**

- VER**
- Últimas modificaciones
  - Todos
  - Esperando aprobación
  - Firmado
  - Firmado y enviado a la Entidad Estatal
  - Suspendidos
  - Cancelados
  - Cerrados
  - Firmados y Terminados anormalmente

**HERRAMIENTAS**

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA		
	Código: GAD-GCT-FM16	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2022-02-01

**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA  
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

El (la) suscrito (a), en cumplimiento de lo señalado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, se permite dejar constancia que, una vez revisada la propuesta presentada por Luis Alberto Lindo Perico, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.803.230 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios y documentos previos, de la siguiente manera:

**Idoneidad:** *Título profesional en Núcleos Básicos del Conocimiento en ingeniería de alimentos; medicina veterinaria; o medicina veterinaria y zootecnia.*

*Título en la modalidad de especialización en: inocuidad de alimentos, salud pública, epidemiología, tecnología de alimentos, sistemas de gestión de calidad, producción de alimentos, logística y abastecimientos de alimentos y afines.*

**Experiencia:** Se aplica lo dispuesto en la Resolución No. 2023000437 del 10 de enero de 2023, así:

Título profesional (TP) y doce meses (12) meses de experiencia profesional relacionada (MEPR) con alguna de las siguientes áreas: actividades de verificación de requisitos normativos sanitarios; elaboración de conceptos técnicos sanitarios; implementación y ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control en alimentos y bebidas; aplicación de sistemas de control sanitario e inocuidad en los eslabones de la cadena alimentaria de la carne y productos cárnicos comestibles para el consumo humano o en establecimientos fabricantes de alimentos; y/o control de calidad de alimentos y bebidas.

**Equivalencias:** Aplican las equivalencias contenidas en la Resolución 2023000437 del 10 de enero de 2023, así:

Título profesional (TP) y cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada (MEPR) con algunas de las siguientes áreas: actividades de verificación de requisitos normativos sanitarios; elaboración de conceptos técnicos sanitarios; implementación y ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control en alimentos y bebidas; aplicación de sistemas de control sanitario e inocuidad en los eslabones de la cadena alimentaria de la carne y productos cárnicos comestibles para el consumo humano o en establecimientos fabricantes de alimentos; y/o control de calidad de alimentos y bebidas.

Siendo así, se considera la persona adecuada para la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en: "Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, en la elaboración de una Estrategia de Información, Educación y Comunicación dirigida a diferentes grupos de interés, en el desarrollo e implementación del proyecto de educación virtual para el fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control de alimentos y bebidas".

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de septiembre de 2023.

  
**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**  
**DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

**LA SECRETARIA GENERAL Y LA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL (E) CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

**CERTIFICAN QUE:**

El Invima necesita adelantar una contratación cuyo objeto consiste en *“Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, en la elaboración de una Estrategia de Información, Educación y Comunicación dirigida a diferentes grupos de interés, en el desarrollo e implementación del proyecto de educación virtual para el fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control de alimentos y bebidas”.*

Que, de acuerdo con la información registrada en el Grupo de Talento Humano, una vez verificada la solicitud de contratación mencionada, se establece que, la planta de personal asignada a la Dirección de Alimentos y Bebidas, no es suficiente para atender las necesidades operativas de la Dirección Misional Técnica y que deben ser desarrolladas con el objeto de la contratación.

Esta certificación se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Se extiende la presente certificación en Bogotá D.C., a petición del Doctor Carlos Alberto Robles Cocuyame, Director Técnico de la Dirección de Alimentos y Bebidas, el mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), de acuerdo con la información suministrada para el efecto, por el mismo.

  
**MARIELA PARDO CORREDOR**  
Secretaria General

  
**MARTHA MILET PABLOS CORREDOR**  
Asesora de la Dirección General (E) con Delegación de Funciones del Grupo de Talento Humano



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

INICIO    CONTACTÉNOS    PREGUNTAS FRECUENTES



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La **Policía Nacional de Colombia** informa:

Que siendo las 10:35:38 AM horas del 11/09/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 80803230

Apellidos y Nombres: **LINDO PERICO LUIS ALBERTO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 231047065



PIB  
10:25:27  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ALBERTO LINDO PERICO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80803230:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.  
Línea gratuita 018000910315; [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de septiembre de 2023, a las 10:29:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80803230
Código de Verificación	80803230230911102959

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR  
Página 1 de 1



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/09/2023 10:38:38 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **80803230** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **72607635** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



**Policia Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN Bogotá D.C  
Línea de atención: 018000-910112

515 9000



El futuro  
está en todos  
Colombia

ES UN  
**HONOR**  
SER POLICIA



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



**UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO**  
**BDME**

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 80803230 **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página [www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co)

Fecha de Consulta: 2023/09/25  
Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15  
PBX +57(601) 492 64 00  
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: [bdme@contaduria.gov.co](mailto:bdme@contaduria.gov.co)  
Bogotá D.C. - Colombia



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



CONTADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

**UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO**  
**INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO**

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 80803230 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página [www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co)

Fecha de Consulta: 2023/09/25  
Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15  
PBX +57(601) 492 64 00  
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: [bdme@contaduria.gov.co](mailto:bdme@contaduria.gov.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

PACO

Reporte

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Denuncie

Home > Reporte > Contratista

Contacto

X

SECOP

SECOP

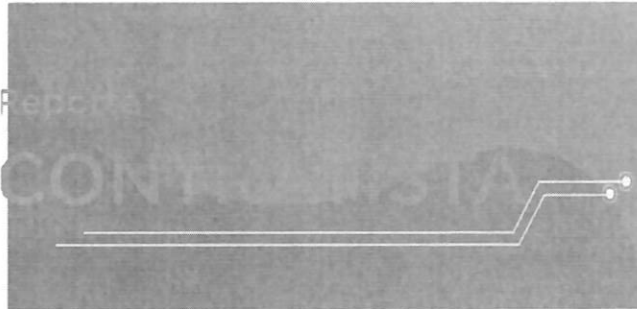
II

PDET

SALUD

ELECTORAL

DENUNCIE



### Nueva Búsqueda

Empresa / Persona

Entidad

Departamento

80803230



Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

**Nombre de persona o empresa**

LALP

**Nit / C.C.:**

80803230

Sanciones disciplinarias

Multas y sanciones contractuales

Responsabilidades fiscales

## Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años ▾

PACO Reporte Mapa de noticias Indicadores Normatividad Denuncie

Copy CSV Excel PDF Print Buscar:  Contacto

X  
SECOP  
SECOP  
II  
PDET  
SALUD  
ELECTORAL  
DENUNCIE

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	\$54,776,563	SIN DESCRIPCION ...	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANC ...	2022-01-28	2022-12-16	BOGOTA	
2	\$50,510,476	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMEN ...	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANC ...	2021-02-22	2021-12-17	BOGOTA	
3	\$33,129,384	SIN DESCRIPCION ...	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANC ...	2023-03-21	2023-09-20	BOGOTA	
4	\$31,477,927	SIN DESCRIPCION ...	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANC ...	2020-06-09	2020-12-18	BOGOTA	

Mostrando registros del 1 al 4 de un total de 4

Anterior

1

Siguiente

### Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

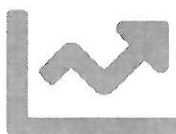
### Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP

Número de contratos por mes - año

Cuantía y número de contratación por año



PACO

Reporte

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Denuncia

x

SECOP

SECOP

II

PDET

SALUD

ELECTORAL

DENUNCIE

## un hecho de corrupción?

Denuncia

Contacto

 GOV.CO



### Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: Carrera 8 No. 7-26  
Vicepresidencia: Carrera 8 No. 7-57  
Edificio Administrativo: Calle 7 No. 6-54  
Codigo Postal: 111711  
Horario de Atención: Lunes a Viernes, 8:00 am a 5:45 pm.

### Contacto

Commutador: (+57 1) 562 9300  
Línea Gratuita: 01 8000 913666  
Correo Institucional:  
Contacto@presidencia.gov.co  
Notificaciones Judiciales  
Política de Seguridad de la Información

